



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Iniciativa Comunitaria Equal.—Orden de 15 de marzo de 2001, por la que se convoca a una selección previa de proyectos de Agrupaciones de Desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a las ayudas correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España 2956

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Universidad. Pruebas de Acceso.—Orden de 23 de marzo de 2001, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios..... 2959

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.—Orden de 19 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales 2960

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.—Orden de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación..... 2968

Pruebas selectivas.—Orden de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación..... 2987

Pruebas selectivas.—Orden de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación 3001

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Plan de Formación de la Junta de Extremadura. Actividades.—Corrección de errores a la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2001..... 3011

Plan de Formación de la Junta de Extremadura. Ayudas.—Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas..... 3012

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 27 de junio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en establecer nuevas alineaciones en unos terrenos clasificados como urbanos..... 3015

Planeamiento.—Resolución de 3 de junio de 1999,

de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Oliva de Plasencia, consistente en incluir dentro del suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, situados al noroeste del casco urbano, junto a la actual delimitación de suelo urbano..... 3015

Normas subsidiarias.—Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña 3016

Anexo a la Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña..... 3025

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo Social de la Universidad de Extremadura.—Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución 3016

Sentencias. Ejecución.—Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2000..... 3017

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 124/2001, promovido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza contra la Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2001-2002 3018

V. Anuncios

Consejería de Cultura

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 12 marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios de catalogación retrospectiva de los fondos bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz ... 3018

Contratación.—Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se revoca el concurso por procedimiento abierto sobre contratación del suministro de cinco vehículos con destino a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Cultura..... 3018

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a informa-

ción pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del saneamiento en Deleitosa»..... 3019

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.—Anuncio de 16 de marzo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 2001»..... 3023

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de vigilancia en edificio universitario..... 3023

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 8 de febrero de 2001, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Fernando Gaitán Fernández 3024

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la tasa establecida de 1.500 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 2001, por la que se convoca a una selección previa de proyectos de Agrupaciones de Desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a las ayudas correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España.

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y del artículo 5 del Reglamento (CE) 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, dicho Fondo deberá contribuir a la puesta en marcha de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, destinada a fomentar y promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase en relación con el mercado de trabajo, en un contexto de cooperación transnacional.

En la comunicación de la Comisión Europea a los estados miembros de fecha 14 de abril de 2000, publicada en el DOCE el 5 de mayo del mismo año, se establecen las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria para la elaboración de los correspondientes Programas.

La Iniciativa EQUAL se enmarca dentro de la Estrategia Europea por el Empleo, recogida en el Título sobre el empleo del Tratado de Amsterdam y puesta en marcha a partir del Consejo Europeo de Luxemburgo de noviembre de 1997, así como dentro de la estrategia integrada a escala comunitaria de lucha contra la discriminación y la exclusión social.

En aplicación de estas estrategias, contando con la experiencia obtenida en las anteriores Iniciativas Comunitarias de Recursos Humanos ADAPT y EMPLEO, y desde una perspectiva de complementariedad respecto a las políticas nacionales en el ámbito del empleo, España ha presentado Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuya aprobación mediante decisión de la Comisión Europea se prevé en un plazo breve.

La Comisión Europea aprobó una dotación económica para la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España de 515 millones de euros para el periodo 2001-2006.

La Comisión Europea y los Estados Miembros han convenido que se accederá a estas ayudas mediante la participación en dos con-

vocatorias de proyectos, la primera de las cuales está prevista para finales de febrero o principios de marzo.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como autoridad de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, es el órgano encargado de realizar y resolver la convocatoria de ayudas de esta nueva Iniciativa Comunitaria.

No obstante, desde la Junta de Extremadura se pondrá en marcha un proceso de selección previa en la Comunidad Autónoma, con el fin de que los proyectos que reciban la ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) sean plenamente eficaces, en la medida en que resulten complementarios de las políticas generales de desarrollo de los recursos humanos en Extremadura, y demuestren que van a concentrar sus actuaciones en aquellas personas o grupos que padecen de forma más acusada los problemas derivados de las situaciones de desigualdad o discriminación que describen.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Esta Orden tiene por objeto promover en el ámbito regional un proceso de selección previa de proyectos que van a participar en la primera convocatoria nacional del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL para España, estableciendo las condiciones y las bases para que estos proyectos puedan ser adoptados por la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.º - Ambito temporal

1. La convocatoria de este proceso de selección previa regional cubrirá el periodo de la primera convocatoria nacional de las dos previstas (2001-2004).
2. El plazo de presentación de solicitudes, para esta selección previa, será de un mes a partir de su publicación en el DOE.

ARTICULO 3.º - Contribución financiera

1. En el marco de la coordinación entre los Estados miembros y la Comisión Europea se ha establecido que la dotación financiera indicativa por proyecto estará comprendida entre 500.000 y 3 millones de euros de coste total. Con carácter excepcional, dicha dotación podrá alcanzar un máximo de 5 millones.

2. Los proyectos que se presenten podrán ser cofinanciados en un 75% por el FSE y el 25% restante por cofinanciación nacional.

3. Los proyectos que finalmente sean aprobados por la UAFSE podrán recibir una ayuda de la Junta de Extremadura hasta el 100% de la cofinanciación nacional. No obstante, se valorará en la selección previa de proyectos, las aportaciones de los socios de la Agrupación de Desarrollo.

4. Las condiciones para recibir ayuda de la Junta de Extremadura, los procedimientos de justificación de gastos y de pagos, serán establecidos por convenio con las Agrupaciones de Desarrollo.

ARTICULO 4.º - Areas temáticas

Las Agrupaciones de Desarrollo (AD) actuarán dentro de un área temática elegida por ellas, de entre las seleccionadas por el Estado español que figuran en el Programa de Iniciativa Comunitaria, que son las siguientes:

- Facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en un mercado de trabajo que debe estar abierto a todos.
- Combatir el racismo y la xenofobia en relación con el mercado de trabajo.
- Abrir el proceso de creación de empresas a todos, proporcionando los instrumentos necesarios para la creación de empresas y para la identificación y explotación de nuevas posibilidades para la creación de empleo en las zonas urbanas y rurales.
- Apoyar la adaptabilidad de las empresas y los trabajadores a los cambios económicos estructurales y al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Conciliar la vida familiar y profesional, así como reintegrar a los hombres y a las mujeres que han abandonado el mercado de trabajo, mediante el desarrollo de formas más flexibles y efectivas de organización del trabajo y servicios de apoyo.
- Reducir los desequilibrios entre hombres y mujeres y apoyar la eliminación de la segregación en el trabajo.

A su vez, dentro de cada área temática, los programas de trabajo de los proyectos se circunscribirán a las actuaciones elegibles que aparecen recogidas en el Programa de Iniciativa Comunitaria.

ARTICULO 5.º - Acciones financiadas por EQUAL

EQUAL cofinanciará, en el marco de la presente convocatoria, los gastos de los proyectos en el ámbito de las acciones siguientes:

Acción 1: Establecimiento de las Agrupaciones de Desarrollo y de los acuerdos de cooperación transnacional.

Una vez concluida esta acción, los proyectos que cumplan las condiciones establecidas en el Programa de Iniciativa Comunitaria y en el Complemento de Programación desarrollarán la Acción 2.

Acción 2: Ejecución de los programas de trabajo de las Agrupaciones de Desarrollo.

Con carácter complementario, y una vez comenzada la Acción 2, los proyectos podrán participar en actividades cofinanciadas con cargo a la Acción 3, que tendrá por objeto la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional. También deberán participar en dicha Acción 3 las Agrupaciones de Desarrollo que sean requeridas para ello por la autoridad de gestión y el comité de seguimiento.

ARTICULO 6.º - Beneficiarios

Los proyectos de EQUAL se ejecutarán a través de acuerdos establecidos a nivel geográfico o sectorial denominados agrupaciones de desarrollo, compuestos por los agentes interesados en desarrollar métodos innovadores para combatir los factores que conducen a la desigualdad y la discriminación en relación con el mercado de trabajo, tales como: Administraciones Públicas, servicios públicos de empleo, organizaciones no gubernamentales, empresarios y sindicatos.

ARTICULO 7.º - Actividades subvencionables

1. Las actividades subvencionables responderán mayoritariamente al ámbito de elegibilidad del FSE establecido en el art. 3 del Reglamento (CE) 1784/1999.

2. Además, de acuerdo con el art. 21.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 y con el art. 5.2 del Reglamento (CE) 1784/1999, se podrán aprobar determinadas actuaciones que respondan a los ámbitos de elegibilidad de los demás fondos estructurales.

Estas actuaciones tienen como objetivo ofrecer la posibilidad de llevar a cabo proyectos realmente integrados sin las limitaciones que los procedimientos diferenciados de los distintos fondos imponen en sus propios reglamentos.

Debido a su carácter complementario, estas actuaciones tendrán un límite de financiación del 15% de la dotación económica del Programa de la Iniciativa Comunitaria para las relativas al FEDER, FEOGA.O e IFOP.

ARTICULO 8.º - Requisitos de los proyectos

1. EQUAL tendrá una base geográfica o podrá cubrir, en casos de-

bidamente justificados, sectores económicos o industrias concretas, siendo promovidos respectivamente por una agrupación de desarrollo geográfica o sectorial. Si las circunstancias lo justificaran, podrá asimismo tener por objeto principal uno o más de los grupos específicos que sufren discriminación o desigualdad en relación con el mercado de trabajo.

2. Los proyectos deberán cumplir los principios clave de esta Iniciativa Comunitaria, en concreto:

- La cooperación transnacional, que debe formar parte del programa de trabajo, identificándose objetivos y prioridades.
- La complementariedad de las actuaciones del proyecto con las políticas desarrolladas a nivel local, regional, nacional o comunitario, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- El enfoque integrado en el tratamiento de las problemáticas de desigualdad o discriminación en relación con el mercado de trabajo del territorio o sector, concentrando las actuaciones en aquellos grupos que se ven más afectados por dichas situaciones.
- El principio de capacitación, que garantiza la participación activa de las entidades implicadas en la toma de decisiones durante todas las etapas del proyecto y asegura su adecuación para la intervención en las problemáticas detectadas y su compromiso de colaboración.
- La innovación, mediante la propuesta de nuevos enfoques y desarrollo de métodos e instrumentos novedosos, o la transferencia de elementos ya existentes en otros ámbitos que incrementen la eficacia en la aplicación de las políticas, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- La capacidad de transferencia a las políticas generales, conteniendo medidas específicas de difusión e intercambio de buenas prácticas y de sensibilización para el cambio de actitudes utilizando estructuras, medios y métodos necesarios para que la información llegue hasta los responsables de la concepción de las decisiones políticas, con especial referencia a las políticas aplicadas en Extremadura.
- El enfoque de género aplicado de manera transversal en todos los elementos del proyecto, desde la propia programación hasta la ejecución de todas las actividades.

ARTICULO 9.º - Presentación de solicitudes y documentación

1. El proceso de selección previa regional es coherente y compatible con la convocatoria nacional para acceder a las ayudas del FSE.

Para participar en este proceso de selección previa, los proyectos de Agrupaciones de Desarrollo que deseen desarrollar un proyecto de la Iniciativa Comunitaria EQUAL deberán presentar su solicitud, mediante dos copias, a la Dirección General de Ingresos, según el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud estará suscrita por un conjunto de solicitantes, como mínimo dos tipos de socios diferentes (representantes de Administraciones Públicas, agentes sociales, organizaciones sin ánimo de lucro y/o empresas) con mención expresa de su intención de constituir, caso de aprobarse el proyecto, una Agrupación de Desarrollo, especificando claramente las organizaciones representadas, su naturaleza jurídica, su ámbito territorial y/o sectorial de actuación y la identidad, cargo y capacidad jurídica de los firmantes.

Uno de los socios vendrá designado en la solicitud como representante de la Agrupación de Desarrollo a los efectos de este proceso de selección previa.

Los proyectos concurrirán al proceso de selección previa dentro de una de las áreas temáticas definidas en el artículo 4.

2. Las solicitudes deben ir acompañadas de los documentos que se detallan a continuación:

1. Memoria explicativa del proyecto que refleje, como mínimo, los datos siguientes:

- Análisis de la problemática de discriminación y/o desigualdad, en el territorio o sector de actuación del proyecto, contra la que se pretende actuar (estudio o análisis de la situación real del territorio o sector, basado en fuentes fidedignas de información que avalen la existencia de desigualdad y/o discriminación y que identifiquen a los colectivos más vulnerables), teniendo en cuenta, como punto de partida el enfoque de género.

- Programa de trabajo para la acción 1:

Programa nacional: explicación del proceso de formalización de los acuerdos de la AD que incluya las acciones a desarrollar, su calendario y presupuesto.

Avance del programa transnacional, que incluya las actividades necesarias para la consolidación de la asociación transnacional, o la eventual creación de una nueva asociación en el caso de no aprobación de los socios inicialmente previstos. Para los contactos se utilizarán preferentemente las nuevas tecnologías de comunicación, dado el presupuesto limitado que se dispone para esta Acción 1.

- Programa de trabajo para la Acción 2:

Programa nacional, incluyendo:

- Tipo de acciones a desarrollar, naturaleza de las actividades, y entidades que las desarrollen.
- Presupuesto detallado por acciones.
- Destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el proyecto.
- Calendario de ejecución.
- Sistema de control, seguimiento y evaluación interna.

Avance del programa transnacional, que incluya:

- Actividad a desarrollar.
- Presupuesto.
- Equipo técnico (con conocimiento de idiomas).
- Calendario.
- Intercambios y productos previstos.
- Metodología de trabajo.
- Seguimiento y evaluación.

2. Compromiso de cofinanciación de la/s entidad/es cofinanciadora/s, teniendo en cuenta la normativa comunitaria sobre gastos elegibles.

ARTICULO 10.º - Valoración y selección de proyectos

1. La valoración de los proyectos para la Iniciativa Comunitaria EQUAL se llevará a cabo por una Comisión formada por el Director General de Ingresos, el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, la Directora General de la Mujer y la Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, o personal técnico en quienes deleguen, valorando su contribución a superar las situaciones de desigualdad y/o discriminación descritas.

2. La selección de proyectos, realizada por la Dirección General de Ingresos, se centrará fundamentalmente en el análisis del programa de trabajo presentado, destacando la presencia de los requisitos fundamentales de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

La selección de proyectos se realizará durante un periodo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda citado en el artículo 2.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

Las Agrupaciones de Desarrollo seleccionadas contraen el compromiso de formalizar una solicitud de ayuda del Fondo Social Europeo, dirigida a la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE, en los términos de la primera convocatoria nacional publicada en el B.O.E.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Ingresos para

adoptar las medidas necesarias de desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 15 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 23 de marzo de 2001, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios.

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, ha establecido las bases generales que han de regir dicha prueba. Dicho Real Decreto ha sido modificado y completado mediante el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio.

Según se dispone en el Real Decreto 990/2000, en su artículo único, apartado 3, se sustituye el apartado 7 del artículo 8 del Real Decreto 1640/1999, estableciéndose que para la superación de la prueba, los estudiantes podrán presentarse por una o dos de las vías de acceso previstas, debiendo examinarse en este último caso únicamente de las cuatro materias vinculadas a las vías de acceso elegidas.

La Disposición Final Primera tanto del Real Decreto 1640/1999 como del Real Decreto 990/2000, atribuye a tales normas el carácter de básicas, dictadas en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y en uso de la competencia estatal para regular la ordenación general del sistema educativo, recogida expresamente en la Disposición Adicional Primera 2.a) de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 8.º2 c) de la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, siendo sustituida su redacción por el siguiente texto:

«El alumnado que desee acceder por dos vías deberá examinarse de las cuatro materias vinculadas a las elegidas (apartado 2.a).»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación,
Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 19 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el Decreto 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.

Mediante la presente Orden de la Consejera de Trabajo se desarrolla el Decreto 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales (DOE n.º 25, de 1 marzo de 2001).

En esta Orden se hace referencia a los colectivos en que según el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad (BOE n.º 54, del 3), que sustituye a la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, deben incluirse los trabajadores desempleados contratados por las empresas de forma indefinida para tener derecho a las bonificaciones estatales a la Seguridad Social, requisito previo para la obtención de las subvenciones reguladas en el Decreto 30/2001. Dicho Decreto atribuye la potestad a la Consejera de Trabajo para regular mediante orden los modelos oficiales de solicitud y la documentación que debe acompañarse para determinar el derecho a la subvención.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 30/2001, así como

en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Los colectivos que según el Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad podrán dar derecho a las bonificaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, y en consecuencia, a la subvención por las contrataciones y transformaciones de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales iniciadas a partir de la entrada en vigor del Decreto 30/2001, de 20 de febrero, y conforme los requisitos establecidos en el mismo, son los siguientes:

- a) Mujeres desempleadas, entre 16 y 45 años.
- b) Mujeres desempleadas, cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- c) Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante seis o más meses.
- d) Desempleados mayores de cuarenta y cinco años y hasta los cincuenta y cinco.
- e) Desempleados mayores de cincuenta y cinco años y hasta los sesenta y cinco.
- f) Desempleados perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación.
- g) Desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el régimen especial agrario de la Seguridad Social.
- h) Desempleados perceptores de la ayuda específica denominada renta activa de inserción.
- i) Mujeres desempleadas inscritas durante un periodo de doce o más meses en la oficina de empleo que sean contratadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha de alumbramiento.
- j) Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos, dados de alta en el mismo al menos desde el 1 de enero de 2000, que no hayan tenido asalariados a su cargo para el desempleo de su actividad profesional en los doce meses anteriores a la contratación y contraten indefinidamente su primer trabajador.
- k) Igualmente se incentivará, en los términos previstos en esta norma, la transformación en indefinidos de los contratos de dura-

ción determinada o temporales, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. Además, se incentivará la transformación en indefinidos de los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración.

ARTICULO 2.º

2.1.—La cuantía de la subvención será de 1.300.000 ptas.

2.2.—El importe de la subvención se hará efectivo en tres pagos de forma periódica y con carácter semestral con referencia a la fecha de inicio del contrato. El primer pago se realizará por importe de 500.000 pesetas, y el segundo y tercero por importe de 400.000 pesetas, respectivamente.

En cualquier caso, la cadencia en el pago de estas subvenciones ha de tener en cuenta el límite de compatibilidad anual con otras subvenciones establecido en el artículo 2 del Decreto 30/2001. De superar dicho límite anual, el exceso se hará efectivo en el año siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

2.3.—El empleador solicitará la liquidación parcial de la subvención correspondiente al semestre vencido, conforme al Anexo II, que se acompaña a la presente Orden. La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de dos meses siguientes al vencimiento del periodo semestral correspondiente. Si a la fecha de la notificación de la resolución concediendo la subvención ya hubiera transcurrido el primer semestre desde el inicio del contrato, el plazo de dos meses se contará a partir de dicha fecha de notificación.

2.4.—A la solicitud de liquidación se acompañarán: Copia de las nóminas mensuales correspondientes al periodo semestral transcurrido, y copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social TC-1, TC-2 y TC-2/1 correspondientes a dicho periodo, sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador titular del contrato.

2.5.—En todo caso, deberán quedar acreditados, para efectuar el pago, los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º

3.1.—Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Orden. Por su parte, las solicitudes semestrales de liquidación parcial se presentarán, por los interesados para el cobro de la subvención, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta Orden.

3.2.—Junto a la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- b) Fotocopia de contrato o contratos indefinidos, registrados por la correspondiente oficina de empleo, por los que se solicita la subvención. En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si la hubiere.
- c) Fotocopia del último Boletín de Cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2/1) donde se acredite que se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- d) Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.
- e) Certificación de la modalidad de organización preventiva en las cuatro modalidades o disciplinas (Servicio de Prevención) que tenga establecida la empresa.
- f) Certificación de la formación de nivel intermedio y/o superior expedido por una entidad formativa autorizada para certificar la formación o certificado de la autoridad competente si es por aplicación del RD 780/1998, referido al técnico que se pretende contratar.
- g) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogida al régimen de mínimos. Para ello deberán formalizar el Anexo III que se acompaña a la presente Orden.

3.3.—Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 2.5 serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado para su conocimiento.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2001.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE
TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

SOLICITUD POR:

(Marcar con una X el recuadro correspondiente)

Contratación inicial:	☐
Transformación:	☐
Cambio de titularidad (1):	☐

Número de Expediente de la subvención:

--

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:

Nombre de la empresa solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
..... N.I.F./C.I.F.:		
N.A.S.S./N.I.S.S.:	Tfno.:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE LEGAL:

Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	Tfno. de contacto:

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Tipo de actividad:	CNAE-93: <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				Epígrafe I.A.E.: <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
.....	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
.....	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que se solicita la subvención:											
Domicilio: (calle, nº, piso...)											
C.P.:	Localidad:	Provincia:									

Firma:

(1) Adjuntar datos identificativos y número de expediente de la subvención de la empresa subrogante, en hoja aparte, acompañando a la presente solicitud.

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad bancaria: Sucursal:

Domicilio: (calle/plaza) n°:

C.P.: Localidad: Provincia:

Número de cuenta bancaria (Código Cuenta Cliente):

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos expresados, así como:

- Que no ha reducido la plantilla de trabajadores fijos como Técnicos de prevención, en los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, a excepción de los casos previstos en el Art. 6.7 del Decreto.
- Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención en virtud del presente Decreto ostenta relación como cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, administradores, apoderados o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa o entidad, ni se contrata a ninguno de estos cargos, ni a socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como tampoco a los socios que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Que en los doce meses anteriores la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto.
- Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Que la plantilla de trabajadores fijos de la empresa a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención es la siguiente (2):

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	INICIO DEL CONTRATO

Todos estos extremos que se declaran, así como los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, para lo que firmo la presente declaración en, a de de 200

Fdo.:

(2) Si necesita más espacio, complementar dicha relación fechada y firmada en hoja aparte.

DATOS DEL/LOS TRABAJADORES CONTRATADO/S POR EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO (H/M)	N.A.S.S.	FECHA INICIO CONTRATO/CONVERS.	TIPO JORNADA COMPLETA/PARCIAL	FORMACIÓN: NIVEL SUPERIOR O INTERMEDIO	(3)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

(3) Indicar el colectivo al que pertenece el Técnico de prevención, indicando la letra correspondiente según el Art. 1º de la Orden.

Firma,.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 1.- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- 2.- ☐ En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- 4.- ☐ Fotocopia de contrato o contratos indefinidos, registrados por la correspondiente oficina de empleo, por los que se solicita la subvención. En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además fotocopia del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- 5.- ☐ Fotocopia del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social, (TC-2/1) donde se acredite que se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- 6.- ☐ Informe original de la Tesorería Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.
- 7.- ☐ Certificación del que el Técnico de prevención cuenta con la formación de nivel intermedio o superior, expedida por una entidad formativa autorizada por la autoridad laboral correspondiente para certificar la formación, o certificado de la autoridad laboral si ha seguido la vía del R.D. 780/98.
- 8.- ☐ Certificado de la Organización preventiva establecida en la empresa en cualquiera de sus modalidades. Si tiene concierto con un Servicio de Prevención externo, se acompañará fotocopia autenticada del concierto.
- 9.- ☐ Declaración de las subvenciones u otras ayudas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años acogidos al régimen de mínimos.

AUTORIZACIÓN:

D/D^a: con D.N.I. n°

AUTORIZA a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En , a de de 20

Fdo.:

ANEXO II

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA					Número de expediente de la subvención: / 200	
NOMBRE DE LA EMPRESA						
N.I.F / C.I.F.		N.A.S.S. / N.I.S.S.		TELÉFONO		
DOMICILIO						
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA		
REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombre)						
TELÉFONO		DOMICILIO		N.I.F.		
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA		
RELACIÓN DE TRABAJADORES CONTRATADOS POR LOS QUE SE SOLICITA LIQUIDACIÓN PARCIAL						
PERIODO DE LIQUIDACIÓN						
SEMESTRE DE CONTRATACIÓN A LIQUIDAR Nº						
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INICIO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTA TOTAL DE CONTINGENCIAS COMUNES DEL PERIODO QUE SE LIQUIDA	CUANTÍA BONIFICACIÓN DEL INEM DEL PERIODO QUE SE LIQUIDA	CUANTÍA DE SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA QUE SE SOLICITA POR EL PERIODO QUE SE LIQUIDA
TOTALES						

FECHA EL INTERESADO, Fdo.

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

D/D* con D.N.I. n° en calidad de comparece en representación de la
empresa / asociación / entidad / institución (1) con C.I.F. n°

(1) Tachar lo que no proceda

Declaro haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de mínimos:

Organismo	Convocatoria (2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha (5)	Importe (en euros)

(2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

(3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).

(5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar al **Órgano otorgante de la ayuda** (6) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

(6) A rellenar por la Consejería otorgante de la ayuda antes de la publicación del presente anexo

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso en a de de

Fdo.:

Firma y sello

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

El artículo tercero del Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas de promoción interna, a través de convocatoria independiente, para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 10 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se

convocan por especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en los puestos de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores.

4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos A y B conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Estos requisitos se deberán mantener durante todo el proceso selectivo y se comprobarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a especialidad alguna en la relación de puestos de trabajo, podrán optar por cualquiera de las especialidades

que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada especialidad en la relación de puestos de trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—En todo caso, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas que se convocan a través de una única especialidad.

4.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, mediante convocatoria independiente, deberán pertenecer al Cuerpo Técnico incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el cuerpo al que pertenezcan.

No podrán concurrir por este sistema los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria.

5.—Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el cuerpo y la especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejer-

cicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el de-

fecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en el Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejera de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo cuerpo o especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación

de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 2 horas, a un cuestionario formulado por 120 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias de la especialidad correspondiente y que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias de la especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV de esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba de supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 pun-

tos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Antigüedad:

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del Grupo B.

B) Actividad formativa

B.1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados en los ocho años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro centro oficial de formación de empleados públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgará 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cuerpos o Escalas del Grupo B se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubiesen sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta Base.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes

pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan público el anuncio de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, quedando anuladas sus actuaciones, si perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Cuerpo Técnico que hayan superado las pruebas selectivas de promoción interna serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores por orden de la Consejera de Presidencia, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Técnico en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DUODECIMA.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.^a ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ESPECIALIDADES	Nº. PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Administración General	8	Ldo/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente
Jurídica	1	Ldo/a en Derecho
Administración Financiera	1	Ldo/a en Derecho o Ldo/a en Económicas y/o Empresariales

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		
			TITULADOS SUPERIORES	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número						Código Postal		
Día	Mes	Año									
Prefijo y Teléfono			Municipio			Provincia			Nacionalidad		

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I I

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Jurídica
- Administración General
- Administración Financiera

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Tomás Guerrero Flores

VOCALES

- D. Manuel Fernández Villares.
- D.ª Cristina Correa Cruz.
- D.ª Blanca I. Montero García
- D. Bernabé Esteban Ortega, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Manuel Fernández Villares.

VOCALES

- D. Miguel A. Encinas España.
- D.ª Nuria Rodríguez Martín.
- D.ª Concepción Morillas Hernández.
- D.ª Belén Guirau Morales, que actuará como Secretaria.

A N E X O I V

Especialidad ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (I): Organización y atribuciones del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad, la sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

TEMA 3.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (II): El recurso de amparo constitucional. Los Conflictos constitucionales: Entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí, entre órganos constitucionales del Estado y en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.—Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. El Municipio: Organización y Competencias. La provincia: Organización y competencias. Otras entidades locales.

TEMA 5.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (I): Disposiciones generales. Organos centrales.

TEMA 6.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (II): Organos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

TEMA 7.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (III): Los Organismos Públicos. Las competencias y procedimientos en materia de organización.

TEMA 8.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 9.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 10.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 11.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 12.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructuras Orgánicas.

TEMA 13.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 14.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las comunidades autónomas. Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 15.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 16.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Decreto 201/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 17.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Estructura y organización de la Función Pública. Decreto 29/1994, de 7 de marzo, que establece criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de la Junta de Extremadura y Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

TEMA 18.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 19.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

TEMA 20.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VI): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 21.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de ju-

lio (VII): Régimen retributivo. Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 22.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VIII): Régimen disciplinario. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TEMA 23.—El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el personal laboral.

TEMA 24.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ambito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

TEMA 25.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. RD 2720/98, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TEMA 26.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 27.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (I): Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 28.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (II): Protección por desempleo: Normas generales. Nivel contributivo y asistencial.

TEMA 29.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención.

TEMA 30.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de Prevención: Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. Decreto 6/1996, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

TEMA 31.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 32.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 33.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 36.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 37.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 38.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio.

TEMA 39.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

TEMA 40.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 41.—Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ambito, órganos y competencias

de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los juzgados y tribunales.

TEMA 42.—Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa de las partes. Actividad administrativa impugnativa. Ejecución de sentencias.

TEMA 43.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 44.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 45.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 46.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de obra.

TEMA 47.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 48.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): El contrato de Suministro. Los contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 49.—Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependen-

cias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La organización y financiación.

TEMA 50.—Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

TEMA 51.—Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Atención farmacéutica en el nivel de Asistencia Primaria: Oficinas de farmacias y botiquines. Las condiciones y los requisitos de los establecimientos y los servicios de atención farmacéutica. Régimen de incompatibilidades. Promoción y publicidad de los medicamentos.

TEMA 52.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (I): Principios generales. Planificación de la caza y los terrenos cinegéticos. Los arrendamientos y cesiones de terrenos cinegéticos y los contratos de caza. Licencias y exacciones.

TEMA 53.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (II): La propiedad de las piezas de caza. La protección y conservación de la caza. Los aspectos sanitarios de la caza. La responsabilidad por daños. El seguro obligatorio y la seguridad en las cacerías. La vigilancia de la caza. Las Sociedades de Cazadores y del Consejo Regional de Caza.

TEMA 54.—Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Los cursos y masas de agua. Los planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. El Consejo Regional de Pesca y las Sociedades de Pescadores.

TEMA 55.—Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Protección de los espacios naturales: Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.

TEMA 56.—Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Ley 5/1994, de 10 de octubre, de creación del Instituto del Corcho, de la Madera y del Carbón Vegetal.

TEMA 57.—Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, que establece las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. El personal transferido.

TEMA 58.—Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad. Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.

TEMA 59.—Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

TEMA 60.—Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivo. Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992.

TEMA 61.—Ley 3/1987, de 8 de abril, sobre tierras de regadío: Disposiciones generales. Los planes de intensificación y de las tierras de regadío infrautilizado. El impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados. El censo de tierras de regadío infrautilizado. Las tierras adquiridas.

TEMA 62.—Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura.

TEMA 63.—Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (I): Objeto, ámbito de aplicación, fines, competencias y órgano asesor. Empresas turísticas: Concepto, acceso a los establecimientos, dirección y clases de empresas turísticas. Las empresas de alojamientos turísticos: Concepto, tipos, alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros: Conceptos.

TEMA 64.—Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (II): Las agencias de viajes. Las empresas de restauración y empresas turísticas complementarias. Las asociaciones, entidades, profesiones y usuarios turísticos. Ordenación de los recursos turísticos. Fomento y promoción del turismo. La disciplina turística: Disposiciones generales e inspección turística.

TEMA 65.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. El régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 66.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Presupuesto: Contenido y aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación y normas especiales para los organismos comerciales, industriales, financieros o análogos y para sus empresas.

TEMA 67.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): El endeudamiento. La tesorería y los avales. La intervención y la contabilidad.

TEMA 68.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La Tesorería: Disposi-

ciones generales. Cuentas de la tesorería. La caja de depósitos de la Comunidad.

TEMA 69.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los pagos: Procedimiento de la tesorería general para el pago de sus obligaciones. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Pagos por cuentas delegadas. Pagos en firme por cuentas autorizadas. Los pagos indebidos.

TEMA 70.—El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto. Elaboración, examen, enmienda y aprobación del presupuesto. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 71.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 72.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Operaciones financieras. Otras normas de ejecución del gasto.

TEMA 73.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

TEMA 74.—Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (I): Situación de los créditos y modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación y transferencias de créditos. Generación e incorporación de créditos. Anticipos de Tesorería. Bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

TEMA 75.—Orden de 24 de mayo de 2000, de instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos (II): Iniciación del expediente. Documentación general y específica. Instrucción y terminación del procedimiento. Efectos. Cancelación y revocación. Competencia.

TEMA 76.—Orden de 5 de enero de 2000, de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Gestión de los créditos presupuestarios.

TEMA 77.—Orden de 5 de enero de 2000, de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Ejecución del

gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento general de ejecución del gasto público.

TEMA 78.—Decreto 77/1990 que regula el Régimen General de concesión de subvenciones. Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones.

TEMA 79.—Control externo del gasto público: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas. Competencias y Funciones. La función fiscalizadora del Tribunal. El control parlamentario.

TEMA 80.—Control interno del gasto público, la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Intervención. Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

A N E X O I V

Especialidad JURIDICA

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Los partidos políticos en España: Ley 54/1978, de 4 de diciembre, de los partidos políticos y Ley 3/1987, de 2 julio, de financiación de los partidos políticos.

TEMA 3.—Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Español (I): El sistema electoral español: Organización del sufragio y operaciones electorales.

TEMA 4.—Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral Español (II): Disposiciones particulares para el ámbito local, autonómico y europeo.

TEMA 5.—Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 6.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (I): Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Diputados. Los grupos parlamentarios.

TEMA 7.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (II): La organización de la Asamblea.

TEMA 8.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (III): Las disposiciones generales de funcionamiento. El procedimiento legislativo.

TEMA 9.—El Reglamento de la Asamblea de Extremadura (IV): El control sobre los Decretos Legislativo de la Junta de Extremadura. El otorgamiento y retirada de confianza. El examen y debate de comunicaciones, programas o planes de la Junta de Extremadura y otros informes. Las interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de Ley. Procedimientos legislativos especiales. Procedimientos especiales relativos al ejercicio de determinadas competencias regionales. La designación de los Senadores.

TEMA 10.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (I): Composición. Organización y atribuciones del Tribunal Constitucional.

TEMA 11.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales, el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad, la sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

TEMA 12.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional. Los conflictos constitucionales. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Las disposiciones comunes sobre procedimiento. Personal al servicio del Tribunal Constitucional.

TEMA 13.—La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional. De la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los juzgados y tribunales. Del gobierno del Poder Judicial.

TEMA 14.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (I): Disposiciones generales. Organos Centrales.

TEMA 15.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (II): Organos Territoriales. La Administración General del Estado en el exterior. rganos colegiados.

TEMA 16.—La ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (III): Los Organismos Públicos. Las competencias y procedimientos en materia de organización.

TEMA 17.—La Administración Corporativa: Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. Ley 3/1993, de 22 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

TEMA 18.—La Administración Consultiva: Ley 3/1980, de 22 de

abril, del Consejo del Estado. La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

TEMA 19.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución; otras competencias y atribuciones.

TEMA 20.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La organización institucional de Extremadura. Poderes de la Comunidad. Organización judicial. Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. Reforma del Estatuto.

TEMA 21.—Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, que establece las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias. El personal transferido.

TEMA 22.—Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 23.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 24.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 25.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 26.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

TEMA 27.—La Administración Local (I): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales, organización y competencias del municipio y la provincia.

TEMA 28.—La Administración Local (II): La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: Los regímenes municipales y provinciales especiales, bienes, actividades y servicios de las entidades locales, las relaciones interadministrativas con el Estado y la Comunidad Autónoma; sus manifestaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 29.—La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 1/1990, de 26 de abril, de coordinación de las Policías Locales.

TEMA 30.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 31.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 32.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 33.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral. El Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

TEMA 36.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. El Decreto 9/1994, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 37.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (VIII): La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprue-

ba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

TEMA 38.—La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (I): Del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

TEMA 39.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (II): Procedimiento contencioso administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

TEMA 40.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (III): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

TEMA 41.—La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (IV): Procedimientos especiales. Disposiciones comunes a los Títulos IV y V.

TEMA 42.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la administración.

TEMA 43.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 44.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 45.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de Obra.

TEMA 46.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 47.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (VI): El Contrato de Suministro. Los Contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 48.—Ley Orgánica 2/1987, de 18 de mayo, de Conflictos Jurisdiccionales. Conflictos de atribuciones.

TEMA 49.—La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades.

TEMA 50.—Modalidades de gestión indirecta de servicio público. La concesión: Régimen jurídico.

TEMA 51.—Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (I): Principios generales. Procedimiento general.

TEMA 52.—Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (II): Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 53.—Decreto 26 de abril de 1957, Reglamento de expropiación forzosa.

TEMA 54.—El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

TEMA 55.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 56.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 57.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho derivado: Reglamento Directivas y Decisiones. Relaciones entre el derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 58.—Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, de trabajadores, de establecimiento y prestación de servicios y de capitales.

TEMA 59.—Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (I): Concepto penal de funcionario. Los delitos contra la Administración Pública: La prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y la denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Concepto penal de funcionario.

TEMA 60.—Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código

Penal (II): El cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Los fraudes y exacciones ilegales. Las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de sus funciones.

TEMA 61.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 62.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Estructura y organización de la Función Pública. Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

TEMA 63.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Selección de personal. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de marzo.

TEMA 64.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 65.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

TEMA 66.—Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo sobre relaciones de trabajo.

TEMA 67.—Ley 9/1987, de 12 de junio, regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

TEMA 68.—Los convenios colectivos de trabajo (I): Concepto y naturaleza. Unidades de negociación, legitimación y ámbitos de los convenios colectivos. Procedimiento negocial, eficacia normativa e impugnación.

TEMA 69.—Los convenios colectivos de trabajo (II): Contenido nor-

mativo y obligacional. Convenios colectivos extraestatutarios e impropios. La aplicación e interpretación de las normas laborales.

TEMA 70.—Convenios colectivos (III): Real Decreto 572/1982, de 5 de marzo, de la extensión de sus disposiciones a empresas y trabajadores en determinados supuestos. Real Decreto 1041/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósitos.

TEMA 71.—El IV convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

TEMA 72.—El contrato de trabajo (I): Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico.

TEMA 73.—El contrato de trabajo (II): La suspensión del contrato de trabajo. Modificación de las condiciones del contrato.

TEMA 74.—El contrato de trabajo (III): La extinción del contrato de trabajo. Especial referencia al despido.

TEMA 75.—El contrato de trabajo (IV): La duración del contrato de trabajo. Las modalidades del contrato de trabajo de duración determinada del artículo 15 ET. El contrato a tiempo parcial.

TEMA 76.—El contrato de trabajo (V): El contrato de alta dirección. Contrato en grupo y en común. Los contratos formativos. Los contratos de relevo y para la sustitución de trabajadores que se acogen a la jubilación anticipada.

TEMA 77.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (I): Normas Generales de la Seguridad Social: Normas Preliminares. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 78.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (II): Normas Generales de la Seguridad Social: Acción protectora. Servicios Sociales. Asistencia Social. Gestión de la Seguridad Social. Régimen económico.

TEMA 79.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (III): Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Incapacidad temporal, maternidad, y riesgo durante el embarazo.

TEMA 80.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (IV): Protección por desempleo: Normas generales. Nivel contributivo y asistencial.

A N E X O I V

Especialidad ADMINISTRACION FINANCIERA

TEMA 1.—El dominio público y el patrimonio de los entes públicos.

TEMA 2.—La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad.

TEMA 3.—La posesión. Clases. Adquisición. Conservación y pérdida. Efectos.

TEMA 4.—El usufructo. Constitución y extinción. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Los derechos reales de uso y habitación.

TEMA 5.—La servidumbre. Concepto, fundamento y clases. Constitución y extinción. Derechos y obligaciones. Breve referencia a las servidumbres legales.

TEMA 6.—Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

TEMA 7.—La obligación: Concepto, clases y fuentes de la obligación. Prueba y extinción de las obligaciones.

TEMA 8.—El contrato: Concepto, clases y elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Interpretación. Ineficacia.

TEMA 9.—La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa.

TEMA 10.—El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

TEMA 11.—El sector público. La actividad financiera del sector público en la asignación y distribución de recursos. Fallos del mercado. Equidad en la distribución. La actividad del sector público sobre la demanda global y el crecimiento. Efectos de los gastos públicos sobre la demanda global. La financiación de los gastos y sus efectos sobre la estabilidad. Gastos, Impuestos y crecimiento económico.

TEMA 12.—Los ingresos públicos y la imposición. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. El impuesto: Concepto y elementos integrantes. Principales figuras impositivas.

TEMA 13.—Imposición sobre el patrimonio y la riqueza. Imposición sobre el patrimonio neto. Imposición sobre sucesiones y donaciones. Imposición sobre transmisiones patrimoniales onerosas.

TEMA 14.—Distribución formal y material de los costes públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución. La incidencia impositiva.

TEMA 15.—Déficit público y hacienda extraordinaria. Déficit público:

Clases y problemas en su financiación. La deuda pública y la creación de dinero. Concepto, clases y naturaleza de la deuda pública. Administración de la deuda pública y análisis de su incidencia.

TEMA 16.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. Participación en los ingresos del Estado. Corresponsabilidad fiscal.

TEMA 17.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Los tributos cedidos. Recargos sobre impuestos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 18.—La financiación europea: FEDER, FSE, FEOGA y otras iniciativas comunitarias.

TEMA 19.—La estructura institucional del sistema financiero español: Mercados e intermediarios. La organización directora del sistema financiero: El Ministerio de Economía y Hacienda. El Instituto de Crédito Oficial como agente financiero y del Gobierno. La autoridad monetaria: El Banco de España. La ejecución de la política monetaria y el control sobre el sistema financiero.

TEMA 20.—El mercado monetario: Submercados que lo constituyen. Análisis de los instrumentos monetarios y su funcionamiento. La conexión con los mercados de capitales. La banca actual: Privada y pública. Clases de bancos. Derecho de establecimiento. Coeficientes obligatorios: Sus clases. El Fondo de Garantía de Establecimientos Bancarios. Operaciones bancarias.

TEMA 21.—Las Cajas de Ahorro. Los Organos de Gobierno y Administración. El Fondo de Garantía de Cajas de Ahorro. Las competencias de las Comunidades Autónomas. La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de Extremadura.

TEMA 22.—Las cooperativas de crédito. Régimen general de las sociedades cooperativas. El Fondo de Garantía. Beneficios Fiscales. Regulación sobre cooperativas de crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 23.—Las instituciones de inversión colectiva. Las Sociedades de Inversión Mobiliaria: Naturaleza. Normas sobre inversiones, criterios de valoración, distribución del excedente, régimen fiscal. Los Fondos de Inversión Mobiliaria: Naturaleza, constitución y estructura.

TEMA 24.—El Mercado Hipotecario: Instituciones y activos que lo integran. Los mercados de capitales. La Bolsa de Valores en España. Títulos contratados. Las operaciones en Bolsa. Sociedades y Agencias de Valores. La Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TEMA 25.—La Hacienda Pública en la Constitución Española. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

TEMA 26.—El gasto público. La ejecución del presupuesto de gastos.

El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos establecidos legalmente para la ejecución del mismo.

TEMA 27.—El Tesoro Público. Funciones y competencias. La financiación de los Presupuestos Generales del Estado. Régimen jurídico del endeudamiento del sector público y de los avales del Tesoro Público. Especial referencia al endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 28.—El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

TEMA 29.—La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ambito temporal y ámbito espacial. El fraude de la Ley. La analogía en el Derecho Tributario.

TEMA 30.—Los tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídico-tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los precios públicos.

TEMA 31.—Base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

TEMA 32.—Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El rector. Capacidad, representación y domicilio.

TEMA 33.—La extinción de la obligación tributaria. El pago. La prescripción. Otras formas de extinción.

TEMA 34.—El procedimiento de gestión tributaria. Concepto y naturaleza. Organos competentes centrales y periféricos. Las Entidades Colaboradoras en el procedimiento de gestión tributaria. El deber de colaboración en la Administración Tributaria.

TEMA 35.—El procedimiento de gestión tributaria (II). Iniciación: La declaración tributaria. La denuncia pública. Las autoliquidaciones. Las actuaciones de comprobación en fase de gestión tributaria. La prueba.

TEMA 36.—El procedimiento de gestión tributaria (III). Las liquidaciones tributarias: Naturaleza y clases, especial referencia al art. 123 de la Ley General Tributaria. La comprobación de valores. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La gestión censal.

TEMA 37.—La gestión recaudatoria (I). Características y régimen legal. Organos de recaudación. Las entidades colaboradoras. Obligados al pago. Deudores principales, responsables solidarios y subsidiarios; sucesores de la deuda tributaria.

TEMA 38.—La gestión recaudatoria (II). Garantías del pago. Procedi-

miento de recaudación en periodo voluntario. Aplazamientos y fraccionamientos del pago. Recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos. Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 39.—La gestión recaudatoria (III). Procedimiento de recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes. La Hacienda Pública y los procesos concursales. Las tercerías. Créditos incobrables e insolvencias.

TEMA 40.—La inspección de los tributos: Organos centrales y periféricos. Funciones. Facultades. Deberes. El Reglamento de organización y funcionamiento de la inspección de tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 41.—El procedimiento de Inspección Tributaria (I). Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Derechos y garantías de los contribuyentes en actuaciones anteriores.

TEMA 42.—El Procedimiento de Inspección Tributaria (II). Actuaciones de comprobación e investigación. Derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de comprobación e investigación. Documentación de las actuaciones inspectoras.

TEMA 43.—Infracciones y sanciones tributarias (I). Concepto. Normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias.

TEMA 44.—Infracciones y sanciones tributarias (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Organos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada y resolución. Plazo para resolver. Delitos contra la Hacienda Pública.

TEMA 45.—La revisión de actos en vía administrativa. Procedimiento especial de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico-administrativo: Naturaleza y órganos de resolución.

TEMA 46.—El Procedimiento económico-administrativo. Materias impugnables, interesados, actos impugnables y extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los Recursos. La Junta Económico Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 47.—Visión global del sistema tributario español: Especial ref-

erencia al estatal. Relaciones entre los principales impuestos. La imposición exterior. La Armonización Tributaria en la U.E.

TEMA 48.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible y liquidable. Rendimientos del trabajo. Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

TEMA 49.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Rendimientos de actividades económicas. Ganancias y pérdidas patrimoniales. Imputación de rentas inmobiliarias e imputaciones en régimen de transparencia fiscal.

TEMA 50.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II). Integración y compensación de rentas. Mínimo personal y familiar. Reglas especiales de valoración. Régimen de determinación de la base imponible. Base liquidable. Cálculo del impuesto: Cuota íntegra estatal. Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial.

TEMA 51.—Gravamen autonómico o complementario. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Declaraciones. Pagos a cuenta. Liquidaciones provisionales. Obligaciones formales.

TEMA 52.—El Impuesto sobre Sociedades (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Concepto de base imponible en el Impuesto sobre Sociedades. La determinación del resultado contable. Imputación temporal de ingresos y gastos. Amortizaciones y provisiones. Gastos no deducibles.

TEMA 53.—El Impuesto sobre Sociedades (II). Operaciones a valor de mercado. Operaciones vinculadas. Corrección monetaria y diferimiento por reinversión. Compensación de bases imponibles negativas. Periodo impositivo y devengo. Tipos de gravamen. Deducciones para evitar la doble imposición.

TEMA 54.—El Impuesto sobre Sociedades (III). Bonificaciones y deducciones para incentivar determinadas actividades. Pago fraccionado. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones. Régimen especial de empresas de reducida dimensión.

TEMA 55.—El impuesto sobre sucesiones y donaciones (I). Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Presunciones de hecho imponible. Sujetos pasivos.

TEMA 56.—Base imponible en las adquisiciones mortis causa. Base imponible en las transmisiones lucrativas inter vivos. Base imponible en los seguros de vida. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota.

TEMA 57.—Tipo de gravamen en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Cuota íntegra y cuota tributaria. Reglas especiales. Devengo. Prescripción. Gestión del impuesto. Liquidación. Pago. Aplazamiento y fraccionamiento.

TEMA 58.—Tributación del derecho de usufructo. Los derechos de uso y habitación. Las sustituciones. Partición y excesos de adjudicación. Pago de la legítima del viudo mediante entrega de bienes. Repudiación y renuncia a la herencia.

TEMA 59.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestaciones de servicios. Deslinde del I.V.A. con el ITPAJD. Operaciones no sujetas.

TEMA 60.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo del impuesto. Base imponible: Reglas generales y especiales. Sujeto pasivo. Repercusión de impuesto y tipos impositivos.

TEMA 61.—El Impuesto sobre el Valor Añadido (III). Deducciones: Requisitos y limitaciones del derecho a deducir. Régimen de deducciones actividades diferenciadas. Regla de prorata. Regularización de deducciones. Deducciones anteriores al comienzo de la actividad. Devoluciones. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto.

TEMA 62.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza, contenido y caracteres. Incompatibilidad interna del tributo. Ambito de aplicación.

TEMA 63.—Transmisiones Patrimoniales: Hecho imponible. Base imponible. La comprobación de valores. Sujeto pasivo. Cuota tributaria.

TEMA 64.—Operaciones societarias. Hecho imponible. Base imponible. Sujeto Pasivo. Tipo de gravamen. El contrato de cuentas en participación. La comunidad de bienes. Extinción de comunidad.

TEMA 65.—Actos jurídicos documentados. Documentos notariales. Documentos mercantiles. Documentos administrativos.

TEMA 66.—Los beneficios tributarios en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Exenciones objetivas y subjetivas. Devengo del Impuesto. Prescripción. Procedimiento de gestión: Autoliquidación y pago.

TEMA 67.—El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto. El impuesto especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

TEMA 68.—Las tasas: Concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Principales tasas establecidas. La Tasa Fiscal sobre el juego. Los precios públicos. Los aranceles de los funcionarios públicos. Las exacciones parafiscales. Referencia al Texto Refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 69.—Los Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Régimen fiscal de los terrenos cinegéticos, impuesto de la dehesa calificados en deficiente aprovechamiento. Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados.

TEMA 70.—Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II). El impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza y objeto del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen y devengo. Gestión de impuesto.

TEMA 71.—El impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación del impuesto. Hecho imponible y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipos de gravámenes. Devengo. Deberes formales. Gestión, liquidación y recaudación del impuesto.

TEMA 72.—La financiación de las Haciendas Locales. Examen especial del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La gestión catastral.

TEMA 73.—La gestión de los gastos de subvención. Las subvenciones: Naturaleza y clasificación. Adjudicación. Reconocimiento de la obligación. Pago. Justificación. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional.

TEMA 74.—La contabilidad como ciencia. Contabilidad externa y analítica. El concepto de patrimonio: Equilibrio patrimonial. La cuenta.

TEMA 75.—El Derecho de la contabilidad pública. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios contables y cuentas anuales. La Cuenta General del Estado. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 76.—La gestión de la contabilidad pública. Oficinas contables. Central contable. El sistema de información contable. La contabilidad analítica en el sector público.

TEMA 77.—El sector público: Delimitación. Las cuentas económicas del sector público.

TEMA 78.—El control interno de la actividad económico financiera del sector público (I). Conceptos generales. Régimen jurídico. El control previo de legalidad. El control financiero.

TEMA 79.—El control interno de la actividad económico financiera del sector público (II). El control financiero ordinario y permanente. El control de programas presupuestarios. El control de sistemas y procedimientos. El control de ayudas y subvenciones con especial atención al control de fondos comunitarios.

TEMA 80.—El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. El control parlamentario.

ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

El artículo tercero del Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas de promoción interna, a través de convocatoria independiente, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 15 plazas vacantes del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos B y C conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en

los puestos de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo Técnico.

4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los Grupos B y C conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Estos requisitos se deberán mantener durante todo el proceso selectivo y se comprobarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a Especialidad alguna en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán optar por cualquiera de las Especialidades que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha Especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada Especialidad en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha Especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una Especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—En todo caso, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas que se convocan a través de una única Especialidad.

4.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, mediante convocatoria independiente, deberán pertenecer al Cuerpo Administrativo incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el Cuerpo al que pertenezcan.

5.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pe-

setas por solicitud que se abonarán a través del «modelo 50», emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «derechos de examen» y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del «modelo 50» en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de

observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejera de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: Oposición y concurso.

1.—Fase de Oposición.—Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 100 minutos, a un cuestionario formado por 100 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV de esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En la prueba de supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Antigüedad:

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán, 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo C.

B) Actividad formativa

B.1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los

cursos de formación realizados en los ocho años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 anterior, se otorgará 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cuerpos o Escalas del Grupo C se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Públi-

ca, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubiesen sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado B.1 del punto 2 de esta base.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado 1, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dis-

pondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición.—En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan público el anuncio de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso.—Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como

fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado 1, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Cuerpo Administrativo que hayan superado las pruebas selectivas de Promoción Interna serán nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico por Orden de la Consejera de Presidencia, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Administrativo en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DUODECIMA.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ESPECIALIDADES	Nº. PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Administración General	14	Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente
Ingeniería Técnica Agrícola	1	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año	TÉCNICO	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.			Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año			Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y Teléfono			Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I I

CUERPO TECNICO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDADES

- Administración General
- Ingeniería Técnica Agrícola

TITULARES

PRESIDENTE

- D. Francisco J. Bodes del Pilar.

VOCALES

- D. Miguel A. Encinas España.
- D. Rosa Espino Esteban.
- D. Carlos González Mateos.
- D. Nemesio J. García Montero, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. José Luis López Ramos.

VOCALES

- D. Manuel Curiel Guerrero.
- D. Joaquín Jiménez Mozo.
- D. Jesús Ferrero Cantisan.
- D. Miguel Romero Carmona, que actuará como Secretario.

A N E X O I V

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—El Reglamento: Concepto. Límites de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Organos con potestad reglamentaria. Control de los Reglamentos.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional: El recurso de amparo constitucional. Los Conflictos constitucionales: entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí, entre órganos constitucionales del Estado y en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.—La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado: Disposiciones generales. Organos centrales.

TEMA 4.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional de Extremadura. La organización judicial.

TEMA 5.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Régimen jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

TEMA 6.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

TEMA 7.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 8.—Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 9.—Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial.

TEMA 10.—La Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos a las Comunidades Autónomas. Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 11.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Estructura. Objeto y Ambito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Organos Superiores. Aplicación del régimen jurídico del personal funcionario al resto del personal sometido al ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 12.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Selección de personal. Decreto 201/1995, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (III): Estructura y organización de la Función Pública. Decreto 29/1994, de 7 de marzo, que establece criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal de la Junta de Extremadura y Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

TEMA 14.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (IV): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 15.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (V): Derechos y deberes del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

TEMA 16.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VI): La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 17.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VII): Régimen retributivo. Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TEMA 18.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (VIII): Régimen disciplinario. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

TEMA 19.—El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

TEMA 20.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (I): Ambito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo.

TEMA 21.—Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (II): Duración del Contrato de Trabajo. Real Decreto 2720/98, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

TEMA 22.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 23.—Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad So-

cial: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación.

TEMA 24.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicio de prevención.

TEMA 25.—Competencias de la Junta de Extremadura en materia de Prevención: Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. Decreto 6/1996, de 6 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

TEMA 26.—Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Composición y funciones del Consejo, la Comisión y el Parlamento.

TEMA 27.—Instituciones de las Comunidades Europeas (II): Composición y funciones del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 28.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamento Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

TEMA 29.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ambito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencia.

TEMA 30.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Organos colegiados. La abstención y la recusación. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos.

TEMA 31.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 32.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

TEMA 33.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (V): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

TEMA 34.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VI): Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: Disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

TEMA 35.—Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (VII): La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

TEMA 36.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (I): Ambito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Los requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 37.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (II): Actuaciones relativas a la contratación: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación.

TEMA 38.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (III): Actuaciones relativas a la contratación: Adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y subcontratación. La contratación en el extranjero. El registro de contratos.

TEMA 39.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (IV): El contrato de Obra.

TEMA 40.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (V): El contrato de Gestión de Servicios Públicos.

TEMA 41.—Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio (VI): El contrato de Suministro. Los contratos de Consultoría y Asistencia y de los de Servicios.

TEMA 42.—Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La organización y financiación.

TEMA 43.—Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

TEMA 44.—Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Atención Farmacéutica en el nivel de Asistencia Primaria: Oficinas de farmacias y botiquines. Las condiciones y los requisitos de los establecimientos y los servicios de atención farmacéutica. Régimen de incompatibilidades. Promoción y publicidad de los medicamentos.

TEMA 45.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (I): Principios generales. Planificación de la caza y los terrenos cinegéticos. Los arrendamientos y cesiones de terrenos cinegéticos y los contratos de caza. Licencias y exacciones.

TEMA 46.—Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (II): La propiedad de las piezas de caza. La protección y conservación de la caza. Los aspectos sanitarios de la caza. La responsabilidad por daños. El seguro obligatorio y la seguridad en las cacerías. La vigilancia de la caza. Las Sociedades de Cazadores y del Consejo Regional de Caza.

TEMA 47.—Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura: Principios generales. Los cursos y masas de agua. Los planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia. El Consejo Regional de Pesca y las Sociedades de Pescadores.

TEMA 48.—Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Ley 5/1994, de 10 de octubre, de creación del Instituto del Corcho, de la Madera y del Carbón Vegetal.

TEMA 49.—Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

TEMA 50.—Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (I): Objeto, ámbito de aplicación, fines, competencias y órgano asesor. Empresas turísticas: Concepto. Acceso a los establecimientos,

dirección y clases de empresas turísticas. Las empresas de alojamientos turísticos: Concepto, tipos, alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros: Conceptos.

TEMA 51.—Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (II): Las agencias de viajes. Las empresas de restauración y empresas turísticas complementarias. Las asociaciones, entidades, profesiones y usuarios turísticos. Ordenación de los recursos turísticos. Fomento y promoción del turismo. La disciplina turística: Disposiciones generales e inspección turística.

TEMA 52.—Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Protección de los espacios naturales: Régimen jurídico de los espacios naturales protegidos.

TEMA 53.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. El régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 54.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Presupuesto: Contenido y aprobación, los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación y normas especiales para los organismos comerciales, industriales, financieros o análogos y para sus empresas.

TEMA 55.—Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): El endeudamiento. La tesorería y los avales. La intervención y la contabilidad.

TEMA 56.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La Tesorería: Disposiciones generales. Cuentas de la tesorería. La caja de depósitos de la Comunidad.

TEMA 57.—Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Los pagos: procedimiento de la tesorería general para el pago de sus obligaciones. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Pagos por cuentas delegadas. Pagos en firme por cuentas autorizadas. Los pagos indebidos.

TEMA 58.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones. Los gastos de personal: Los regímenes retributivos. Otras disposiciones en materia de retribuciones. Contratación del personal laboral con cargo a los créditos de inversiones. Limitación aumento de gastos de personal.

TEMA 59.—Ley 5/2000, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Operaciones financieras. Otras normas de ejecución del Gasto.

TEMA 60.—Orden de 1 de junio de 2000, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

TEMA 61.—Orden de 24 de mayo de 2000, de Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos: Situación de los créditos y modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliación y transferencias de créditos. Generación e Incorporación de créditos. Anticipos de Tesorería. Bajas por anulación. Modificaciones en el presupuesto de ingresos.

TEMA 62.—Orden de 5 de enero de 2000 de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Gestión de los créditos presupuestarios.

TEMA 63.—Orden de 5 de enero de 2000 de instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Procedimiento general de ejecución del gasto público.

TEMA 64.—Control externo del gasto público: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas: El Tribunal de Cuentas. Competencias y Funciones. La función fiscalizadora del Tribunal. El control parlamentario.

TEMA 65.—Control interno del gasto público, la Intervención General de la Junta de Extremadura: Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Intervención. Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

A N E X O I V

Especialidad: INGENIERIA TECNICA AGRICOLA

TEMA 1.—POLITICA AGRARIA COMUN: Principios y objetivos. Financiación de la PAC: FEOGA-Garantía y FEOGA-Orientación. Organismos pagadores.

TEMA 2.—AGENDA 2000: Antecedentes: Reforma de PAC y medidas de acompañamiento. Consecuencia para los distintos sectores en Extremadura.

TEMA 3.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADO I: Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM). La OCM de cultivos herbáceos y arroz. Controles e inspecciones. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 4.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS II: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de tabaco y de frutas y hortalizas frescas y transformadas. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 5.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS III: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de vino y materias grasas. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 6.—POLITICA DE PRECIOS Y MERCADOS IV: Las organizaciones comunes de mercado (OCM). La OCM de ovino, caprino y vacuno. Importancia y consecuencias para Extremadura.

TEMA 7.—POLITICA DE DESARROLLO RURAL I: Antecedentes. Los fondos estructurales: Objetivos y funciones. Marcos de Apoyo Comunitario.

TEMA 8.—POLITICA DE DESARROLLO RURAL II: Programas operativos: PRODER y LEADER. Líneas de actuación en Extremadura. Nuevos programas de desarrollo rural en el periodo 2000-2006.

TEMA 9.—ORGANIZACION ADMINISTRATIVA AGRARIA EXTREMEÑA: Competencias agrarias de la Comunidad Autónoma. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: Organización y estructura.

TEMA 10.—LA EMPRESA AGRARIA EN EXTREMADURA: Definición. Tipos de empresa agraria. Mejora y modernización. Financiación de la empresa agraria. Normativa europea. Naciones y regional de financiación.

TEMA 11.—REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS: Principios básicos de reforma agraria. Leyes de Reforma Agraria Nacional: Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Ley de fincas manifiestamente Mejorables. Ley 19/1995 de mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias

TEMA 12.—LEGISLACION AGRARIA DE EXTREMADURA. Ley de la Dehesa. Ley sobre la Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura. Ley para la Modernización y Mejora de las Estructuras de las Tierras de Regadío.

TEMA 13.—CONCENTRACION PARCELARIA: Legislación. Fases de actuación: Descripción y organización de los trabajos. Bases, Proyectos y Acuerdo. Indicadores de la actuación.

TEMA 14.—TECNOLOGIA DE LOS SUELOS: Laboreo de la tierra. Clases de laboreo. Maquinaria de laboreo y su utilización. Condiciones

de empleo. Cálculos de tiempo y rendimientos. Técnicas de no laboreo: Ventajas e inconvenientes.

TEMA 15.—FERTILIZANTES: Fertilizantes en la agricultura. Necesidad del abonado. Agotamiento de las reservas del suelo. Tipos de fertilizantes. Condiciones de empleo. Prácticas de empleo de los fertilizantes.

TEMA 16.—EL AGUA. Importancia para el desarrollo de los cultivos. Relaciones suelo-agua-planta. Evapotranspiración. Precipitación efectiva. Déficit hídrico. Necesidades de riego. El agua como factor de producción de la empresa agraria.

TEMA 17.—RIEGO Y DRENAJE: Datos básicos. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, Riego por aspersión, Riego por goteo; Otros métodos de riego. Drenaje agrícola: Objetivos y necesidad.

TEMA 18.—PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS: Documentos del Proyecto. Normativa legal, constructiva y ambiental en los proyectos. Toma de datos, mediciones y presupuestos. Replanteos de obras. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. Organización de las obras. Cronología y rutas críticas.

TEMA 19.—OBRAS DE RIEGO: Aspectos técnicos de los proyectos de regadíos. Replanteos. Materiales y maquinaria. Organización de las obras. Técnicas de ejecución. Componentes según métodos de riego. Instalaciones mecánicas y eléctricas. Seguridad e higiene.

TEMA 20.—OBRAS DE CAMINOS RURALES. Aspectos técnicos de los proyectos de caminos rurales. Replanteos. Movimientos de tierra y maquinaria. Firmes: Técnicas de construcción. Obras de fábrica: Materiales y ejecución. Organización de las obras. Higiene y Seguridad.

TEMA 21.—OTRAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES RURALES: Alojamientos ganaderos: Aspectos técnicos, básicos de su construcción. Construcciones agrarias (Secaderos, Almacenamiento de productos): Aspectos técnicos básicos de su construcción.

TEMA 22.—AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: El uso agrícola de la tierra y su influencia sobre el medio ambiente. Utilización racional de los recursos. Agricultura sostenible. Acción conservadora de la actividad agraria sobre el medio natural. Agricultura integrada.

TEMA 23.—AGRICULTURA ECOLOGICA. Fundamentos de la Agricultura Ecológica: Fertilización, sanidad vegetal y lucha contra plantas adventicias. Objetivos de la Agricultura Ecológica. Ventajas e inconvenientes. Situación de la Agricultura Ecológica en Extremadura.

TEMA 24.—CONTAMINACION EN EL MEDIO RURAL: Aspectos generales

de la contaminación agraria. Residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Depuración, vertidos y eliminación. Aprovechamiento de subproductos agrarios. Medidas para reducir la contaminación en la agricultura.

TEMA 25.—TOPOGRAFIA: Definiciones. Métodos topográficos. Aparatos topográficos. Aplicaciones topográficas: Nivelaciones, levantamientos de caminos, redes de riego y obras. Trabajo de campo. Trabajo de gabinete.

TEMA 26.—PLAGAS Y ENFERMEDADES: Medios de defensa de las plantas cultivadas. Lucha química. Lucha biológica. Lucha integrada. Lucha curativa y preventiva. Difusión.

TEMA 27.—LA SANIDAD VEGETAL EN EXTREMADURA: Aspectos generales. Las ATRIAS. Campañas oficiales. Control de la difusión de agentes nocivos. Productos fitosanitarios: Toxicidad, control, almacenamiento y comercialización.

TEMA 28.—ASOCIACIONISMO AGRARIO I. Las cooperativas. Régimen Jurídico. Organos de Gobierno. El movimiento cooperativo en Extremadura.

TEMA 29.—EL ASOCIACIONISMO AGRARIO II. Las SAT. Las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios. Otras figuras asociativas. Marco legal.

TEMA 30.—MECANIZACION AGRARIA I: Maquinaria general: Tractores y Aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Rendimientos. Consumos. Costes. Conservación.

TEMA 31.—MECANIZACION AGRARIA II: Maquinaria especial terrestre: Cosechadoras, Maquinaria de tratamientos fitosanitarios. Maquinaria de recolección y acondicionamiento. Rendimientos. Consumos. Coste. Conservación. Equipos de tratamientos aéreos: Tipos y aplicaciones.

TEMA 32.—COMERCIALIZACION AGRARIA: Servicios y agentes de la comercialización agraria. Contratación agraria. Tipificación y normalización. Información de precios. Las Entidades Asociativas agrarias y la comercialización.

TEMA 33.—CALIDAD AGROALIMENTARIA: Demanda de productos de calidad. Fomento de la calidad agroalimentaria. Diferentes figuras para la mejora de la calidad agroalimentaria. La inspección de calidad agroalimentaria: Importancia, características y normativa.

TEMA 34.—GANADO PORCINO: Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. El cerdo ibérico en Extremadura: Censos, estirpes, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 35.—GANADO VACUNO: Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Ganado vacuno de carne y de leche en Extremadu-

ra: Censos, razas, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 36.—GANADO OVINO Y CAPRINO. Importancia a nivel Europeo, Nacional y Autonómico. Ganado ovino y caprino en Extremadura: Censos, razas, sistemas de producción, plan sanitario, reproducción y manejo.

TEMA 37.—OTRAS PRODUCCIONES GANADERAS: Especies equina, avícola, apícola y piscícola. Razas y géneros. Censos. Sistemas de producción. Situación en Extremadura.

TEMA 38.—PLANTAS OLEAGINOSAS: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 39.—CEREALES DE INVIERNO: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 40.—CEREALES DE PRIMAVERA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego, tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 41.—LEGUMINOSAS DE GRANO: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades y técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego, tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 42.—LA VID: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 43.—EL OLIVAR: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 44.—FRUTALES DE HUESO I: Melocotonero y Ciruelo. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 45.—FRUTALES DE HUESO II: Cerezo. Importancia económica

a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 46.—FRUTALES DE PEPITA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura: Variedades; Patrones, Plantación y Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 47.—OTROS FRUTALES: Almendro e Higuera. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades y patrones más importantes en Extremadura. Plantación. Técnicas de cultivo: Poda, labores, abonado, y tratamientos fitosanitarios. Recolección y transporte.

TEMA 48.—HORTICULTURA EXTENSIVA E INTENSIVA: Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Especies más importantes en Extremadura. Variedades y Técnicas de cultivo (labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios). Recolección y acondicionamiento.

TEMA 49.—HORTICULTURA INDUSTRIAL. Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivos: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

TEMA 50.—HORTICULTURA ORNAMENTAL Y JARDINERIA: Especies y variedades. Exigencias medio ambientales. Producción de flor cortada y plantas en maceta. Producción de arbustos y árboles ornamentales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento. Diseños de jardines.

TEMA 51.—CULTIVOS INDUSTRIALES: Tabaco y remolacha. Importancia económica a nivel europeo, nacional y autonómico. Variedades más importantes en Extremadura. Técnicas de cultivos: Labores, siembra, abonado, riego y tratamientos fitosanitarios. Recolección y acondicionamiento.

TEMA 52.—SEMILLAS Y PLANTAS DE REPRODUCCION VEGETATIVA: Importancia del germoplasma autóctono: Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. Problemática de la producción de semillas, plantas de vivero en España y en Extremadura.

TEMA 53.—PASTOS Y FORRAJES: Especies y variedades en Extremadura. Técnicas de cultivo y de manejo. Métodos y técnicas de aprovechamiento. Situación en Extremadura.

TEMA 54.—LA DEHESA EXTREMEÑA: Descripción del ecosistema. Distribución espacial e importancia económica. Especies vegetales y animales. Mantenimiento y aprovechamiento integral.

TEMA 55.—INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS: La industrialización agraria en el contexto del desarrollo regional. Importancia en el proceso agroalimentario. Líneas de ayuda a la industrialización agraria y alimentaria.

TEMA 56.—INDUSTRIAS CARNICAS Y DERIVADOS: Situación e importancia en Extremadura. Mataderos e industrias afines. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 57.—INDUSTRIA ENOLOGICA: Situación e importancia en Extremadura. Bodegas y embotelladoras. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 58.—INDUSTRIAS ELAYOTECNICA: Situación e importancia en Extremadura. Almazaras y envasadoras de aceite. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 59.—INDUSTRIA HARINERA Y SEMOLERA: Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 60.—INDUSTRIA DE FABRICACION DE PIENSO: Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 61.—INDUSTRIAS DE CONGELADOS VEGETALES: Principales tipos de conservas. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 62.—INDUSTRIAS DE CONSERVAS VEGETALES: Principales tipos de conservas. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia en Extremadura.

TEMA 63.—INDUSTRIA TABAQUERA: Situación e importancia para Extremadura. Plantas de fermentación, procesado y acondicionamiento de tabaco. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

TEMA 64.—INDUSTRIA LACTEA Y DERIVADOS: Centrales lecheras. Fábricas de queso y queserías. Descripción general del proceso industrial. Productos finales. Situación e importancia para Extremadura.

TEMA 65.—INDUSTRIA DEL CORCHO, MADERA, CARBON VEGETAL Y RESINA: Situación e importancia en Extremadura. Descripción general del proceso industrial. Productos finales.

ORDEN de 22 de marzo de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna, mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

El artículo tercero del Decreto 57/1999, de 18 de mayo (D.O.E n.º 60, de 25 de mayo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1999, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos, de acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia dispone convocar pruebas selectivas de promoción interna, a través de convocatoria independiente, para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 30 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el procedimiento de promoción interna. Dicho proceso se dirige, exclusivamente, a aquellos funcionarios que sean titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los grupos C y D conjuntamente.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades, con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en

los puestos de los que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionarios del Cuerpo Administrativo.

4.—La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección SIA.juntaex.es. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio, la puntuación de la fase de concurso, etc.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares con carácter definitivo de puestos adscritos a los Grupos C y D conjuntamente, y encontrarse en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo. Estos requisitos se deberán mantener durante todo el proceso selectivo y se comprobarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

2.—Los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo conforme a los requerimientos exigidos en el apartado precedente, que no figuren adscritos a Especialidad alguna en la Relación de Puestos de Trabajo, podrán optar por cualquiera de las Especialidades que se convocan según figura en Anexo I, siempre que estén en posesión de la titulación académica requerida para acceder a dicha Especialidad.

Por otro lado, los aspirantes que sean titulares de puestos de trabajo adscritos a una determinada Especialidad en la Relación de Puestos de Trabajo, sólo podrán concurrir a las pruebas por dicha Especialidad, siempre que la misma haya sido convocada y cumplan el requisito de titulación académica. En el supuesto de que el puesto figure adscrito a más de una Especialidad, el aspirante deberá optar por cualquiera de ellas, siempre que esté en posesión de la titulación académica requerida.

3.—En todo caso, los aspirantes sólo podrán participar en las pruebas selectivas que se convocan a través de una única Especialidad.

4.—Los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, mediante convocatoria independiente, deberán pertenecer al Cuerpo Auxiliar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública de Extremadura, poseer la titulación exigida para la Especialidad a la que optan, y tener una antigüedad de al menos dos años como funcionarios en el Cuerpo al que pertenezcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 “in fine” del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura no se requerirá la titulación académica ya referida a aquellos funcionarios que tengan una antigüedad de al menos 10 años en el Grupo D, o de 5 años y la superación del curso específico de formación que oportunamente se convoque. A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

El curso específico de formación referido se celebrará antes de que se inicien las pruebas selectivas. Por tanto, la participación en estas pruebas por el turno de promoción interna de aquellos aspirantes que, sin poseer la titulación académica requerida, tengan una antigüedad de al menos 5 años en el Grupo D, quedará condicionada a que en el momento en que se convoque el curso presenten su solicitud de participación en él, a que sean admitidos al mismo por aplicación de los criterios objetivos de acceso que se determinen en la convocatoria y, finalmente, a que lo superen. La no concurrencia de cualquiera de dichas condiciones determinará, en el mismo momento en que se origine, la exclusión automática del aspirante de las pruebas selectivas.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de “Titulación académica” que tienen una “antigüedad de al menos 10 años en el grupo” o, en su caso, “antigüedad de 5 años e intención de participar en el curso específico”.

5.—Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, especificando el Cuerpo y la Especialidad a que se opta, en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo II, mediante fotocopia del mismo, dirigida al Ilmo. Sr. Director General

de la Función Pública en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las copias del modelo de solicitud estarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las sedes de los Servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

2.—Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.—La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas por solicitud que se abonarán a través del “modelo 50” emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El “modelo 50” se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto “derechos de examen” y el número de código siguiente: 11007-4. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria el aspirante adjuntará la copia color blanco a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En ningún caso la simple presentación del “modelo 50” en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección

General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisional y definitiva, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.—TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejera de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Cuerpo o Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de ellos a intervenir en cada Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

1.—Fase de oposición: Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figuran en el Anexo IV de esta Orden.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo IV de esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de los puestos a cubrir.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, el conocimiento teó-

rico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Antigüedad:

Por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán, 0,25 puntos por cada año completo de servicios efectivos, o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas del grupo D.

C) Actividad formativa:

C.1.—Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, exclusivamente los cursos de formación realizados en los 8 años anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, organizados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados, se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura (1999-2002), de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria, se traducirán en créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, pudiendo establecerse fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valo-

rar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40%.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos, deberá ser acreditada en horas y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto, el Tribunal encargado de la valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

C.2.—Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado C.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

3.—Acreditación de méritos de la fase de concurso:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Cuerpos o Escalas del Grupo D se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará al Tribunal para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación a cada uno de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación en la que figuren como aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, para presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los títulos, certificados o diplomas que le hubiesen sido expedidos, acreditativos de haber realizado los cursos de formación y perfeccionamiento a que se refiere el apartado C. 1 del punto 2 de esta base.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el Organo o Institución correspondiente, que deberá presentarse ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo expresado en el apartado anterior.

Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., o en cualquiera de los Registros

Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.—Calificación definitiva:

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que figuran en la Base Sexta, apartado I, y en segundo lugar, a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la de concurso.

SEPTIMA.—DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, se dispondrán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q» de conformidad con el resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de noviembre de 1999 (D.O.E. n.º 134, de 16 de noviembre).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCTAVA.—CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.—Fase de oposición: En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Potestativamente, la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la pu-

blicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, y en la dirección SIA.juntaex.es de Internet siempre que ello sea posible.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan público el anuncio de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dicho ejercicio.

2.—Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NOVENA.—RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado el mismo y, asimismo, se enviará a la Dirección General de Coordinación e Inspección, para su exposición en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y a la Dirección General de la Función Pública, además, en soporte informático.

Cada Tribunal de Selección, al hacer pública la relación de aprobados del último ejercicio de la fase de oposición, anunciará simultáneamente la apertura del plazo de 15 días para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta, apartado 2.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de la Función Pública remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar de aquellos opositores que han superado la fase de oposición, tanto si han sido aportados por los aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la citada Dirección General.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, las puntuaciones obtenidas en dicha fase por los aspirantes y procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y en la fase de concurso. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal de Selección elevará la relación de aprobados a la Dirección General de la Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

DECIMA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.—En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la base Segunda, apartado I, de esta convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDECIMA.—NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios del Cuerpo Administrativo que hayan superado las pruebas selectivas de Promoción Interna serán nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo por Orden de la Consejera de Presidencia, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Auxiliar en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

DUODECIMA.—NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de marzo de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

ESPECIALIDADES	Nº. PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA
Administración General	29	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente
Operador Informática	1	Bachiller BUP, Bachiller LOGSE, Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente

ANEXO IIConsejería de
Presidencia

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)****1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año	ADMINISTRATIVO	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año		
Prefijo y Teléfono		Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

IMPORTANTE: Adjuntar copia blanca del "modelo 50" una vez sellado por la entidad bancaria.

A N E X O I I I

CUERPO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

- Administración General
- Operador de Informática

TITULARES

PRESIDENTE

- Don Juan Francisco Benito Pardo

VOCALES

- D.ª Sebastiana Charro Merino
- D. Arturo Calvo Gago
- D. Agustín García Jiménez
- D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE

- D. Manuel Curiel Guerrero

VOCALES

- D. Manuel Cárdenas Corral
- D.ª Purificación Fernández Fernández
- D. José Rodríguez Mieres
- D. Juan Antonio Blanco Gazapo, que actuará como Secretario.

A N E X O I V

Especialidad ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—La Administración Regional (I): Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros.

TEMA 2.—La Administración Regional (II): Organización y régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

TEMA 3.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 4.—Instituciones de la Unión Europea. Efectos de la integra-

ción europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

TEMA 5.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: Ambito de Aplicación. Principios Generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

TEMA 6.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Notificación. Eficacia y validez. La ejecutoriedad.

TEMA 7.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.

TEMA 8.—Los recursos administrativos: Concepto y clases.

TEMA 9.—Participación orgánica, funcional y cooperativa del administrado en funciones administrativas. Actos del administrado: Peticiones, solicitudes, aceptaciones, renunciaciones, recursos, reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

TEMA 10.—Los Centros de Atención Administrativa. Adaptación de los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMA 11.—El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ingreso en Cuerpos o Escalas de Funcionarios. Selección de personal laboral y del personal no permanente.

TEMA 12.—Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 13.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

TEMA 14.—Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Retribuciones.

TEMA 15.—La nómina: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos.

TEMA 16.—Organos de representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La representación y negociación colectiva en la Junta de Extremadura.

TEMA 17.—Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

TEMA 18.—Organos Superiores de la Función Pública de Extremadura. Estructura y organización de la Función Pública de Extremadura.

TEMA 19.—El IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

TEMA 20.—El contrato de trabajo: Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Los convenios colectivos.

TEMA 21.—Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 22.—Los contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de obras. Contrato de Gestión de Servicios Públicos y Suministros. Otros tipos de contratos. Formas y procedimientos de contratación. Expediente de contratación y su tramitación.

TEMA 23.—Los ingresos públicos. Tributos cedidos. Ingresos propios. El Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 24.—Financiación de las Comunidades Autónomas. Idea general de la LOFCA. El Fondo de Compensación Interterritorial. La nueva financiación autonómica.

TEMA 25.—El presupuesto: concepto, clases y estructura. Técnicas presupuestarias. El presupuesto por programas.

TEMA 26.—El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: contenido, elaboración, aprobación y prórroga. Ejecución del presupuesto. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

TEMA 27.—Modificación de los créditos iniciales. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Remanentes de créditos. Créditos ampliables. Gastos plurianuales. Anticipos. Liquidación del presupuesto.

TEMA 28.—El gasto público y su control. Clases de gasto. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 29.—El sistema español de Seguridad Social. Campos de aplicación. Acción protectora. Contingencia y prestaciones.

TEMA 30.—Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Formas de practicarse. Plazos. Cotización: bases y tipos de cotización. Sujetos obligados.

TEMA 31.—Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Servicios Sociales de Base y Especializados. Asistencia Social Geriátrica. Protección y Atención a los Menores.

TEMA 32.—Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y Ordenación del Patrimonio Natural. Protección de los espacios naturales.

TEMA 33.—Concepto de documento, registro y archivo. Funciones

del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 34.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

Especialidad OPERADOR/A DE INFORMATICA

TEMA 1.—Concepto de informática y evolución histórica. Definición. Esquema general de un ordenador. Componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

TEMA 2.—Sistemas de Numeración. Sistema binario. Códigos binarios. Sistema Octal. Sistema Hexadecimal. Operaciones e interrelación entre sistemas.

TEMA 3.—Organización general de un sistema microprocesador: Estructura básica. Datos y direcciones. Estructura de buses. Memorias. Generación de direcciones. Acumuladores. Instrucciones. Sincronización. Decodificadores de instrucciones. Unidades de entrada y salida. Interrupciones.

TEMA 4.—Concepto de sistema operativo y evolución. Concepto básico de sistema operativo. Evolución de los sistemas operativos. Tipos de sistemas operativos. Diferentes visiones de los sistemas operativos. Diseño e implementación.

TEMA 5.—Elementos y estructura de los sistemas operativos (I): Entrada/Salida. Procesos. Gestión de memoria.

TEMA 6.—Elementos y estructura de los sistemas operativos (II). Archivos. Interpretador de comandos. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

TEMA 7.—Introducción al sistema operativo UNIX: Elementos. Filosofía. Evolución histórica. El estándar SVID (UNIX System V).

TEMA 8.—Fundamento del sistema operativo UNIX System V: Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

TEMA 9.—Administración básica del S.O. UNIX System V: Conceptos administrativos. Instalación. Conexión. Super usuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuarios y grupos. Tareas de mantenimiento. Seguridad.

TEMA 10.—Conexión en red del S.O. UNIX System V: Conceptos básicos de comunicación por red. La familia de protocolos INTERNET. Paquete INTERNET TCP/IP versión 4. Ordenes DARPA. Conexiones de red OSI. Servicios de comunicación por red STREAMS. Sockets.

TEMA 11.—Iniciación al sistema operativo de red Windows NT: Inicio y salida del sistema. El administrador de programas. Descripción

ción y uso. El administrador de archivos. Descripción y uso. El administrador de impresión. El interfaz de comandos. Uso y comandos específico. Copias de seguridad. Administrador de servidores. Visor de sucesos.

TEMA 12.—Sistema operativo de red NETWARE: Introducción a redes Novell. Estructura del sistema de directorios. Usuarios y grupos. Seguridad de red. Tolerancia a fallos. Impresión de red. Comunicaciones.

TEMA 13.—Utilización del shell (S.O. UNIX): Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables de shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.

TEMA 14.—Estructuras fundamentales de datos: Concepto de tipo de datos. Tipos elementales de datos. Tipos elementales normalizados. La estructura array. Representación. La estructura registro. Variantes. Representaciones. La estructura conjunto. Representación. La estructura fichero secuencial.

TEMA 15.—Bases de datos: Objetivos de los sistemas de bases de datos. Abstracción de la información. Modelos de datos. Instancias y esquemas. Independencia de los datos. Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manejo de datos. Manejador de base de datos. Usuarios de bases de datos. Estructura general del sistema.

TEMA 16.—Bases de datos relacionales: Introducción. Peligros en el diseño. Normalización por medio de dependencias funcionales. Normalización por medio de dependencias de valores múltiples. Normalización por medio de dependencias de producto. Forma normal del dominio-llave. Valores atómicos.

TEMA 17.—Lenguaje de interrogación SQL: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de consulta de datos.

TEMA 18.—Lenguajes de programación y codificación: Proceso de traducción desde el diseño. Características de los lenguajes de programación. Fundamentos de los lenguajes de programación. Clases de lenguajes. Estilo de codificación. Eficiencia.

TEMA 19.—Metodología de desarrollo de sistemas METRICA: Introducción. Objetivos. Estructura. Organización. Gestión de proyectos. Implantación de la metodología.

TEMA 20.—Implantación del sistema de información: Estructura general. Interrelación con el plan de sistemas. Usuarios participantes. Esquema de la interrelación con el plan de sistemas. Pruebas, implantación y aceptación del sistema.

TEMA 21.—Redes de área local y extensa: Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.

TEMA 22.—Red digital de servicios integrados: Evolución. Definición y elementos. Servicios. Actividades de normalización. Interconexión. Canales. Tendencias futuras.

TEMA 23.—Las autopistas de la información (Infovía): Sociedad de la información. Autopistas de la información. Problemas técnicos. Medios de transmisión. Técnicas de conmutación. El servicio infovía.

TEMA 24.—Introducción a la red Internet (I): Aspectos generales. Redes de ordenadores. Protocolos. Numeración IP y protocolo Internet. El protocolo de control de transmisión TCP. Denominación de ordenadores. Identificación de usuarios. Servidores del sistema de nombres por dominio. Aplicaciones más importantes.

TEMA 25.—Introducción a la red Internet (II): La telaraña mundial. Documentos de hipertexto e hiperenlaces. Páginas. Formularios. El protocolo HTTP. Identificación de los recursos en Internet. Estructura de los documentos de hipertexto. El lenguaje HTML.

TEMA 26.—Conceptos de interconexión de redes: Nivel de red. Direcciónamiento y encaminamiento. Nombres y direcciones. Gestión de red.

TEMA 27.—Ofimática: Aproximación a la idea. Componentes fundamentales. Entornos gráficos de usuario. Paquetes integrados. Características. Ventajas.

TEMA 28.—El departamento de informática: Adscripción del departamento. Organización. Recursos humanos. Control de proyectos. Relaciones con los usuarios. Facturación de los servicios. Planeamiento.

TEMA 29.—Protección de datos de carácter personal (Conceptos legales): Ley que los ampara. Fichero automatizado. Cualidades de los ficheros. Definiciones. Conceptos clave. Datos especialmente protegidos. Derechos de las personas. La Agencia de Protección de Datos. El Registro General de Protección de Datos.

TEMA 30.—Protección jurídica de programas de ordenador: Criterios establecidos por la Ley 22/1987 de 11 de noviembre. Modificación establecida por la Ley 2/1992 de 7 de julio. Resumen de la ley 16/1993 de 23 de diciembre.

TEMA 31.—La Administración Regional: El Consejo de Gobierno, Presidente y Consejeros. Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras orgánicas.

TEMA 32.—La organización territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades. Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 33.—Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura: Estructura, objeto y ámbito de aplicación.

TEMA 34.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2001.

Advertido error tipográfico en la inserción de la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública,

por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2001, publicada en el DOE núm. 35 de 24 de marzo de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2753, columna 2.ª, párrafo segundo de la Base Séptima, donde dice: «...realización opcional de una prueba de actitud...», debe decir: «...realización opcional de una prueba de aptitud...»

Con el fin de facilitar la utilización del modelo oficial de instancia a que se refiere el párrafo primero de la Base Segunda se publica de nuevo el Anexo II de la citada resolución.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS				DNI	
DIRECCIÓN DOMICILIO:				nº	Telef.
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA			

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL	☐ Funcionario Interino	☐ Laboral Fijo Laboral Temporal	☐ Eventual Otro
CUERPO/ESPECIALIDAD O CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO			
CONSEJERÍA U ORGANISMO			
CENTRO DE TRABAJO Y/O SERVICIO			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO			
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA	
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO	FAX		

ACTIVIDADES QUE SE SOLICITAN

Nombre de la actividad	Código				
	Año	Organ.	Finan.	Activ.	*Edic.

* Poner solamente el número de la edición cuando se quiera participar en una localidad u horario concreto.

D/Dª. _____ Cargo _____
Como responsable administrativo del trabajador/a arriba consignado **CERTIFICA** que realiza las funciones exigidas para poder participar en los siguientes cursos (**):

Nombre de la actividad	Firma y sello del responsable administrativo

** Complimentar cuando sea necesario acreditar la relación entre el contenido de la actividad formativa y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo. En el supuesto de remisión de la solicitud a través de la página Web de la Escuela de Administración Pública, la certificación del responsable administrativo se remitirá a la dirección de la Escuela de Administración Pública haciendo expresa mención del nº de registro que facilite el sistema informático en el momento de remisión de la solicitud por esta vía.

En _____, a _____, de _____ de 2001
(firma)

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el X Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2001 (aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de marzo de 2001, previo informe favorable de la correspondiente Comisión Paritaria, y a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Administración Pública), esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA.—Objeto

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas análogas organizadas por instancias ajenas a la Administración Autonómica, y cuya realización tenga lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 1.350.000 ptas. (8.100 euros), a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2001 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

SEGUNDA.—Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas, conforme a lo previsto en las presentes Bases, el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, con excepción del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por disponer de su propia convocatoria específica.

TERCERA.—Actividades subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 60.000 ptas. por ayuda concedida (360 euros), corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.

2. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas (incluidas indemnizaciones por razón de servicio) otorgadas para idéntica finalidad, salvo que estas últimas no fueran suficientes para cubrir los costes de participación a que se refiere el párrafo anterior.

3. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración las siguientes solicitudes de ayudas:

3.1. Las relacionadas con estudios de Idiomas, en cualquier centro de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.

3.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.

3.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CUARTA.—Solicitudes

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en la Base quinta de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitudes se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la presente resolución, siempre dentro del año 2001. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en la Base séptima, además de la relativa a los criterios de selección que pudieran alegarse.

QUINTA.—Criterios de selección

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2001, hasta completar el presupuesto contemplado en la Base primera, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— No se reconocerá más de una ayuda durante el año 2001 a un

mismo peticionario, aún cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y susceptibles, en principio, de subvención.

- Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.
- Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.
- Se valorará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General Técnica o Dirección General correspondiente.
- Se primará a quienes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente o anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.
- Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

SEXTA.—Adjudicación de las ayudas

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que fue cursada la solicitud, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación, siendo notificada individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma pudiera ser posteriormente atendida conforme a lo previsto en la letra b) del párrafo siguiente.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas se procederá de la siguiente forma:

a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (1.350.000 ptas.) en proporción al tiempo transcurrido del año 2001, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en la Base quinta y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 60.000 ptas.).

b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de

valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal del proceso selectivo.

c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1/1/2001 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2001 afectados.

SEPTIMA.—Pago y justificación de las ayudas

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate. A tal fin, el adjudicatario deberá justificar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del documento acreditativo de su participación, en el que —en su caso— deberá figurar expresamente el importe de las cuotas de inscripción abonadas.

b) Copia autenticada del certificado de asistencia (provisional o definitivo) expedido por la entidad organizadora de la actividad, donde constarán el lugar y días concretos de celebración, así como breve reseña del programa impartido.

c) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.

d) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen y cuantía exacta.

2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra d) del párrafo precedente.

3. Cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, así como el hecho de que la ayuda concedida —en concurrencia o no con otras prestaciones similares— supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en la Base tercera, dará lugar a la revisión o revocación de la resolución estimatoria. Asimismo, y en el supuesto de que el importe de la ayuda hubiera sido ya satisfecho,

implicará el consiguiente reintegro parcial o total del mismo, según corresponda en cada caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

OCTAVA.—Aplicación e interpretación de las Bases

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base sexta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la

aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Mérida, 27 de marzo de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.	
DOMICILIO COMPLETO	
CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO	
TELÉFONO CONTACTO	
CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO	
SITUACIÓN LABORAL	☐ Funcionario ☐ Laboral fijo ☐ Interino ☐ Laboral temporal
DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y N° DE CUENTA (20 DÍGITOS)	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA		
CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN		
MODALIDAD (PRESENCIAL/DISTANCIA)		
LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN		
OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE)		
☐ ACTIVIDAD NO INICIADA	☐ ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUIDA	☐ ACTIVIDAD FINALIZADA

3 DATOS DE LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA A) Actividades no iniciadas: ☐ Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas). ☐ Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles. B) Actividades ya iniciadas: ☐ Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que -en su caso- debe figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso). ☐ Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud). ☐ Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos. ☐ Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.
OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):

En _____, a _____, de _____ de 2001
(firma)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA
Avda. de la Libertad, s/n. 06800-Mérida (Badajoz)

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en establecer nuevas alineaciones en unos terrenos clasificados como urbanos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

RESOLUCION de 3 de junio de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Oliva de Plasencia, consistente en incluir dentro del suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, situados al noroeste del casco urbano, junto a la actual delimitación de suelo urbano.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Mediante Orden de 10 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (DOE n.º 56, de 15 de mayo de 1999), se atribuyen las funciones y competencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al Secretario General Técnico.

En su virtud, el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano de Oliva de Plasencia, consistente en incluir dentro del suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, situados al noroeste del casco urbano, junto a la actual Delimitación de Suelo Urbano.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 3 de junio de 1999.

El Secretario General Técnico,
LUIS ARJONA SOLIS

RESOLUCION de 28 de junio de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

ORDEN de 13 de marzo de 2001, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, con las Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, creyendo necesario que una norma específica regule el Consejo Social de su Universidad se aprueba la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

El artículo 14.3 de la misma Ley determina que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma creándose, entre otras, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 24 de enero de 2001 se eligen representantes de la misma en el Consejo Social.

En virtud de ello, a propuesta de la Universidad de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución:

D.ª Avelina Rubio Garlito (P.A.S.).

ARTICULO 2.º - Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Gobierno de dicha Institución:

D.ª María Eugenia de Gabriel Marín (P.A.S.)

D. Daniel Sánchez García (Alumno).

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 430/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 430/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, interpuesto por D.ª María Luz Jiménez Bachiller, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 30 de junio de 2000 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 26/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm. 430/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.ª M.ª Luz Jiménez Bachiller, debo anular la resolución recurrida, condenando a la Administración demandada a adjudicar a la recurrente la plaza de Profesora de Apoyo al Área de Ciencias en el I.E.S. «El Brocense». No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, a 12 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 124/2001, promovido por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza contra la Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2001-2002.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 124/2001, promovido por la Fede-

ración Española de Religiosos de Enseñanza, contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre «Resolución de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2001-2002».

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público por el procedimiento abierto, la contratación de los Servicios de catalogación retrospectiva de los fondos bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz.

Advertido error en la inserción del texto de la Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, D.O.E. n.º 32, de fecha 17 de marzo de 2001, por la que se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de catalogación retrospectiva de los fondos bibliográficos existentes en las Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 2504, columna 1.ª, apartado 2.c), donde dice: «Lugar de ejecución: Bibliotecas Públicas de Cáceres y Badajoz», debe decir: «Sede de la Empresa adjudicataria».

Mérida, a 26 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se revoca el concurso por procedimiento abierto sobre contratación del suministro de cinco vehículos con destino a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Cultura.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 32, de 17 de marzo de 2001, Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el concurso público, por procedimiento abierto, la contratación del «suministro de cinco vehículos con destino a las Distintas Direcciones Generales de la Consejería de Cultura», expediente número 061.2001 y dictada Resolución de 29 de enero de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se modifica Resolución de 4 de junio de 1998, y se homologan vehículos, cuyas características técnicas coinciden con las que se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato objeto de esta licitación, y como quiera que el Decreto 114/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la composición y competencias de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, establece en su artículo 4.4 que «las contrataciones de bienes y servicios homologados por la Junta de Extremadura se realizarán por el procedimiento establecido por ésta para la adquisición centralizada de los mismos» (proce-

dimiento negociado sin publicidad), se procede a revocar el presente concurso.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico,
AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del saneamiento en Deleitosa».

Para la ejecución de la obra «Mejora del saneamiento en Deleitosa» es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de octubre de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 19 de marzo de 2001.—El Director General de Infraestructura, ANTONIO ROZAS.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE		: OBR2000153		MEJORA DEL SANEAMIENTO EN DELEITOSA					
TERMINO MUNICIPAL		: DELEITOSA (1007000)		(CACERES)					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO		M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	5/10	BEJARANO CALZAS, FELICIANO C/ ANTOLIN IZQUIERDO DELEITOSA CACERES		96 96	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	PARED DE BLOQUE	11, M1		
000002/00	5/11	ALVARO SANCHEZ, CASIANO C/ PICASSO DELEITOSA CACERES		52 52	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MURO MAMPOST.	8, M1		

EXPEDIENTE : OBR2000153 MEJORA DEL SANEAMIENTO EN DELEITOSA

TERMINO MUNICIPAL : DELEITOSA (1007000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000003/00	5/12	CIRIERO JIMENEZ, MARCELINO HDROS. DE DELEITOSA	144 144	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MURO MAMPOST.	16,M1	
000004/00	5/23	GARCIA MONTERO, CRISTINO CACERES	143 143	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MURO MAMPOST.	8,M1	
000005/00	5/24	MORENO FELIPE, JUAN DE DIOS C/ SAN JOSE DELEITOSA	50 50	SERV.PASO HR-01 OCUP.TEMP HR-01	PARED DE BLOQUE	16,M1	
000006/00	5/25	RUIZ RUIZ, JUANA C/ LOPEZ DE VEGA DELEITOSA	100 100	SERV.PASO HR-01 OCUP.TEMP HR-01	MURO MAMPOST.	8,M1	
000007/00	5/44	PALOMO TRUJILLO, BASILIO C/ CAMILO JOSE CELA DELEITOSA	168 168	SERV.PASO HR-01 OCUP.TEMP HR-01	MURO MAMPOST.	8,M1	
000008/00	5/48	BUENVARON SANCHEZ, DEMETRIO CACERES	67 67	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MURO MAMPOST.	8,M1	
000009/00	5/49	NIETO SOLETO, DAMASO	134 134	SERV.PASO HR-01 OCUP.TEMP HR-01	PARED DE BLOQUE	16,M1	
000010/00	5/9023	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA PLAZA DE ESPAÑA, S/N DELEITOSA	8 8	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000011/00	5/55	CORTIJO TEJERO, ELADIA C/ PICASSO DELEITOSA	100 100	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MAMPOST.ALAMBR.	16,M1	
000012/00	5/9024	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA PLAZA DE ESPAÑA, S/N DELEITOSA	8 8	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000013/00	5/56	DONOSO CAMPOS, MARGARITA C/ PICASSO DELEITOSA	88 88	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MURO MAMPOST.	8,M1	

TERMINO MUNICIPAL : DELEITOSA (1007000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ³ OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000014/00	5/64	RAMIRO COLLADO, PIEDAD DELEITOSA CACERES	142 SERV. PASO E-01 142 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000015/00	5/65	ALVARADO MORENO, BENJAMINA HDROS. DE PLAZA DE ESPAÑA DELEITOSA CACERES	51 SERV. PASO E-01 51 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000016/00	5/66	ALVAREZ BARAMBONES, ANTONIA CACERES	27 SERV. PASO E-01 27 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000017/00	5/68	RUIZ MORATO, EUSTAQUIA C/ JUAN CARLOS I DELEITOSA CACERES	28 SERV. PASO E-01 28 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000018/00	5/72	SOLETO RAMIRO, RESTITUTO C/ RUIZ DE MENDOZA DELEITOSA CACERES	66 SERV. PASO E-01 66 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000019/00	5/73	BARAMBONES SOLETO, ROMAN CACERES	90 SERV. PASO HR-01 90 OCUP. TEMP HR-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000020/00	5/78	CUESTA RAMIRO, ELISEO C/ PARROCO DON MANUEL DELEITOSA CACERES	46 SERV. PASO HR-01 46 OCUP. TEMP HR-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000021/00	5/82	COLLADO LARRA, PEDRO CACERES	324 SERV. PASO E-01 324 OCUP. TEMP E-01		ALAMBRADA 1*	8, Ml	
000022/00	5/83	RAMIRO COLLADO, PIEDAD PLAZA DE LA CONSTITUCION DELEITOSA CACERES	92 SERV. PASO E-01 92 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000023/00	5/84	SOLETO MATEO, PRIMITIVO PLAZA DE LA CONSTITUCION DELEITOSA CACERES	74 SERV. PASO E-01 74 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	
000024/00	5/85	CURIEL SANCHEZ, MAXIMILIANO C/ PARROCO DON MANUEL DELEITOSA CACERES	188 SERV. PASO E-01 188 OCUP. TEMP E-01		MURO MAMPOST.	8, Ml	

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : OER2000153 MEJORA DEL SANEAMIENTO EN DELEITOSA

TERMINO MUNICIPAL : DELEITOSA (1007000) (CACERES)

POLIGONO		NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
N.FINCA	PARCELA						
000025/00	5/86	ALVARO CUIEL, ANTOLIN	260 SERV. PASO E-01 260 OCUP. TEMP E-01	MAMPOST. ALAMBR.		16, Ml	
000026/00	8/640	ROBLEDO ROBLEDO, VALENTIN PLAZA DE LA CONSTITUCION DELEITOSA CACERES	227 SERV. PASO E-01 227 OCUP. TEMP E-01	MURO MAMPOST.		8, Ml	
000027/00	8/641	DELGADO CARRASCO, JUAN C/ JUAN CARLOS I DELEITOSA CACERES	12 SERV. PASO E-01 48 OCUP. TEMP E-01	MAMPOST. ALAMBR.		6, Ml	
000028/00	8/643	SANCHEZ MORENO, JUANA AVDA. ANTOLIN GARCIA DELEITOSA CACERES	208 SERV. PASO E-01 208 OCUP. TEMP E-01	MAMPOST. ALAMBR.		10, Ml	
000029/00	8/642	NIETO ROMERO, FLORENTINO C/ SAN JOSE DELEITOSA CACERES	24 OCUP. TEMP E-01	ALAMBRADA 1*		4, Ml	
000030/00	8/645	RODRIGUEZ BUENVARON, MARIA C/ SAN JOSE DELEITOSA CACERES	582 SERV. PASO E-01 582 OCUP. TEMP E-01	MURO MAMPOST.		14, Ml	
000031/00	8/649	PALOMO TRUJILLO, CECILIO C/ CAMILO JOSE CELA DELEITOSA CACERES	586 SERV. PASO E-01 586 OCUP. TEMP E-01	MURO MAMPOST.		8, Ml	
000032/00	8/647	IZQUIERDO GARCIA, BONIFACIA C/ VIRGEN DE LA BREÑA DELEITOSA CACERES	240 SERV. PASO E-01 240 OCUP. TEMP E-01	MURO MAMPOST.		8, Ml	
000033/00	8/648	AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA PLAZA DE ESPAÑA, S/N DELEITOSA CACERES	304 SERV. PASO E-01 304 OCUP. TEMP E-01	PARED DE BLOQUE		16, Ml	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 9.470

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro «Determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 2001».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: S-01019.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina 2001.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- c) Lugar de entrega: La entrega, tanto de los equipos a instalar como del material fungible, se efectuará en los siguientes destinos: Servicio Territorial de Badajoz, Servicio Territorial de Cáceres, CE-DEX de Mérida, Villafranca de los Barros, Don Benito, Plasencia, Zafra, Jaraíz de la Vera, Coria, Fregenal de la Sierra, Miajadas, Azuaga y Castuera.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta final de diciembre de 2001.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 49.999.890 pesetas. (I.V.A. incluido). (300.505,93 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (999.998 ptas.) (6.010,11 euros).
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-381210.

e) Telefax: 924-381910.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de mayo de 2001.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 6 de mayo de 2001.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

10.—GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 16 de marzo de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicio de vigilancia en edificio universitario.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
c) Número de expediente: S. 1595.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en edificio universitario de la Universidad de Extremadura.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Edificio de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo, Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Veterinaria y Escuela Politécnica en Campus Universitario de Cáceres.
d) Plazo de ejecución: De 1 de mayo a 31 de diciembre de 2001 en Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. De 16 de mayo a 31 de diciembre de 2001 en Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad Veterinaria y Escuela Politécnica.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de Adjudicación: Concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.633.105 pesetas (172.088,43 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
b) Domicilio: 1) Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n. 2) Edificio Rectorado, Plaza de Caldereros, 1.
c) Localidad y Código Postal: 1) 06071 Badajoz. 2) 10071 Cáceres.
d) Teléfono: 1) 924-289300. 2) 927-257022.
e) Fax: 1) 924-273260. 2) 927-226165.
f) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

- b) Documentación a presentar: La señalada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Consultoría, Asistencia y de Servicios.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Universidad de Extremadura.
2.^a Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
3.^a Localidad y código Postal: 06071 Badajoz.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
c) Localidad: Badajoz.
d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
e) Hora: Once treinta.

9.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de marzo de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE M.^a SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 8 de febrero de 2001, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Fernando Gaitán Fernández.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Fernando Gaitán Fernández. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación, Ciencia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Nogales, 8 de febrero de 2001.—El Interesado, FERNANDO GAITAN FERNANDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

